

# Sesion 37.<sup>a</sup> extraordinaria en 6 de enero de 1920

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

## Sumario

Se aprueban diversos proyectos sobre permisos para conservar bienes raíces.—Se trata del proyecto sobre servidumbre de líneas eléctricas.—Se formulan observaciones referentes al proyecto económico.—Se consideran las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Interior.—Continúa la discusion del proyecto sobre servicios de correos i telégrafos.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Feliú Daniel
Alessandri Arturo	Freire Fernando
Alessandri J. Pedro	González E. Alberto
Ariztia Rafael	Mac Iver Enrique
Barrios Luis Aníbal	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Rivera Guillermo
Claro Solar Luis	Torrealba Zenon
Concha Malaquías	Valenzuela Régulo
Concha S. Juan E.	Varas Antonio
Correa Ovalle Pedro	Zañartu Enrique
Edwards Guillermo	Zañartu Héctor
Escobar Alfredo	

I los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

## Sesion 36.<sup>a</sup> extraordinaria en 31 de diciembre de 1919

Asistieron los señores Feliú, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Claro Solar, Concha don Malaquías, Concha S. don Juan E., Charme, Echenique, Escobar, González Errázuriz, Mac Iver, Ochagavía, Rivera, Torrealba, Valenzuela, Varas, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados con los cuales comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado los siguientes proyectos de lei:

Uno que suplementa en setecientos sesenta i tres mil ciento dieciseis pesos setenta i dos centavos el ítem 73 de la partida 3.<sup>a</sup> del presupuesto de Guerra vijente;

Otro que suplementa en seiscientos ochenta mil pesos el ítem 32 del presupuesto de Marina vijente; i

Otro que autoriza la inversion de trescientos mil pesos en atender al mayor gasto del servicio de alimentacion de reos.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno de la alcaldía municipal de Santiago en que pide copia de los antecedentes de la concesion hecha a los señores Guzman Montt i Girardi para construir un ferrocarril de sangre.

Se acordó accede a lo solicitado.

Otra de varios alcaldes i rejidores de Santiago en que formulan diversas observaciones referentes al proyecto de caminos que actualmente discute el Senado.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

El señor Ministro del Interior formula indicacion para que se tome inmediatamente en consideracion un proyecto de lei aprobado por la Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de siete mil pesos en pagar a los secretarios-abogados de las Intendencias de Arauco, Valdivia i Llanquihue i de las Gobernaciones de Talcahuano i de Traiguén, la diferencia de sueldo que les corresponde percibir durante el año 1919.

Con el asentimiento de la Sala se da por aprobada esta indicacion i se pone en discusion jeneral i particular el referido proyecto.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Senador, se declara cerrado el debate i se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de siete mil pesos (\$ 7,000) en pagar la diferencia de sueldo que, durante el año 1919, les corresponde percibir a los secretarios-abogados de las Intendencias de Arauco, Valdivia i Llanquihue, i de las Gobernaciones de Talcahuano i de Traiguén, de acuerdo con la lei número 3,382, de 22 de mayo de 1918.

Dicha cantidad se deducirá de la mayor entrada que producirá la lei de papel sellado, timbres i estampillas.»

El señor Zañartu don Héctor, ruega a la Mesa tenga a bien imponerse de un proyecto de lei despachado por la Cámara de Diputados que prorroga la lei que concedió liberacion de derechos a los hilados de algodón, i anunciarlo como asunto de fácil despacho si lo estimare conveniente.

El mismo señor Senador formula indicacion para celebrar sesion el dia viernes próximo a las horas de costumbre, a fin de continuar la discusion del proyecto de lei de caminos.

El señor Concha don J. Enrique ruega al señor Ministro de Hacienda tenga a bien tomar alguna medida a fin de que se dé cumplimiento a una disposicion de la lei de alcoholes, referente a los fondos destinados a la esportacion de vinos.

El señor Ministro de Hacienda contesta al honorable Senador por Santiago, que el Gobierno se ha preocupado ya de esta cuestion i ha dictado el decreto respectivo para reservar la suma destinada a la esportacion de vinos en la forma que ha indicado el señor Senador.

El señor Aldunate ruega a la Mesa tenga a bien imponerse del proyecto de lei relativo al establecimiento de la servidumbre para los servicios telefónicos i de fuerza motriz i anunciarlo como asunto de fácil despacho si lo estimare conveniente.

El señor Vice-Presidente deja desde luego anunciado este negocio en la tabla de fácil despacho.

El señor Claro Solar hace algunas observaciones al señor Ministro del Interior con motivo de la discusion que actualmente se desarrolla en la Cámara de Diputados del proyecto de presupuestos para 1920 del departamento a su cargo, en lo relativo a la imputacion que se ha dado para saldar algunas indicaciones del señor Ministro, al ítem que en la partida de «Gastos Jenerales Variables» consulta la suma de setenta i cinco mil pesos para el servicio del empréstito de cuarenta mil libras esterlinas, contratado por la Junta de Alcaldes de Magallanes para la construccion de obras de saneamiento de Punta Arenas.

El señor Ministro del Interior agradece al honorable Senador por Aconcagua las observaciones que ha formulado, i manifiesta que se impondrá de todos los antecedentes que hayan sobre este punto a fin de resolver lo que sea conveniente.

El señor Zañartu don Enrique hace algunas observaciones acerca del memorial presentado por el Comité Obrero de Alimentacion Nacional, con motivo de la discusion del proyecto monetario.

Estima que este es un documento de importancia que debe ser publicado i ruega al honorable Senado tenga a bien acordar su publicacion entre los documentos de la presente sesion.

Con el asentimiento de la Sala así queda acordado.

El señor Concha don J. E. formula indicacion para continuar en la presente sesion, inmediatamente despues de terminados los incidentes, la discusion del proyecto de lei sobre circulacion de automóviles que quedó pendiente en sesion de 18 del actual.

El señor Torrealba ruega al Honorable Senado tenga a bien acordar se dirija oficio al señor Ministro del Interior pidiéndole los datos i antecedentes que hayan llegado al Ministerio acerca del lanzamiento de colonos i de indios llevado a cabo últimamente en Villa Alegre en la provincia de Llanquihue.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicacion del señor Concha don Juan Enrique se da tácitamente por aceptada.

Con el asentimiento de la Sala se acuerda dirigir en la forma acostumbrada al señor Ministro del Interior, el oficio solicitado por el señor Torrealba.

Se procede a votar la indicacion del honorable Senador por Maule señor Zañartu.

Tomada la votacion resultan diez votos por la afirmativa i diez por la negativa.

Repetida ésta resulta aprobada por once votos contra nueve.

Continúa en seguida la discusion del proyecto de lei sobre circulacion de automóviles.

Considerado el artículo 5.º, usan de la palabra los señores Alessandri don José Pedro, Claro Solar i Aldunate.

El señor Claro Solar formula indicacion para que se agregue al inciso 2.º la idea de que la multa sea a beneficio municipal.

El señor Aldunate Solar formula indicacion para redactar el inciso 1.º de este artículo en la siguiente forma:

«La aplicacion de las multas en que incurran los infractores de las ordenanzas o reglamentos jenerales o municipales a que se refiere esta lei, corresponderá a los alcaldes en la forma prescrita por los artículos 111, 112, 113 i 114 de la lei de 28 de enero de 1915.»

Aceptando tambien, por su parte, la idea del señor Claro Solar propone agregar al artículo el siguiente inciso 3.º:

«Las multas serán en favor de las municipalidades.»

El señor Claro Solar acepta esta indicacion.

El señor Valenzuela formula indicacion en el sentido de que las multas sean en favor de las beneficencias.

Cerrado el debate, se procede a votar la indicacion del señor Senador por Santiago, i

resulta desechada por once votos contra ocho, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

Con el asentimiento de la Sala se da tácitamente por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Aldunate.

En discusion el artículo 6.º, se da tácitamente por aprobado.

En discusion el artículo 7.º, usan de la palabra los señores Barros, Claro, Concha don Juan Enrique i Aldunate.

Este último señor Senador pide que quede para segunda discusion el artículo.

El señor Claro apoya esta indicacion.

Con el asentimiento de la Sala así se acuerda.

En discusion el artículo 8.º, usan de la palabra los señores Aldunate, Rivera i Concha don Malaquías.

El señor Aldunate formula indicacion para que en el inciso 1.º de este artículo se cambien las palabras «jueces de policia local» por la palabra «alcaldes».

El señor Rivera no cree conveniente dar intervencion a los alcaldes en cuanto a hacer las primeras indagaciones para establecer la veracidad de los hechos; encuentra mas aceptable encomendarlas a los jueces de subdelegacion simplemente i formula indicacion para suprimir en el inciso 1.º las palabras «..... a los jueces de policia local o.....»

El señor Aldunate acepta esta indicacion i retira la que habia formulado anteriormente.

El señor Concha don Malaquías formula indicacion para que en el inciso 1.º, despues de la palabra «civil» se agregue la siguiente frase: «proveniente de delito o cuasi-delito».

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo conjuntamente con las indicaciones de los señores Rivera i Concha don Malaquías.

Se toma en seguida en consideracion el artículo 7.º que se habia dejado para segunda discusion.

Usan de la palabra los señores Claro, Concha don Juan Enrique, Rivera, Edwards, Barros i Barrios.

El señor Claro Solar formula indicacion para redactar la letra «A» de este artículo diciendo:

«A») Si prueba que el accidente se ha producido por culpa de misma víctima o por culpa de un tercero, salvo el caso que usare el automóvil con su autorizacion.

El mismo señor Senador formula indicacion para suprimir el inciso 4.º de este artículo.

Cerrado el debate se da tácitamente por

aprobado con las indicaciones del señor Claro Solar.

Los artículos del proyecto aprobados en esta sesión son como sigue:

«Art. 5.º La aplicación de las multas en que incurran los infractores a las ordenanzas o reglamentos jenerales o municipales a que se refiere esta lei, corresponderá a los alcal-caldes en la forma prescrita por los artículos 111, 112, 113 i 114 de la lei de 28 de enero de 1915.

La multa será aplicada por mitad al propietario i al conductor del automóvil. No obstante, si el conductor probare que ha obrado por órden expresa del propietario, quedará éste obligado al pago de la totalidad de la multa. I si por el contrario, el dueño probare que el conductor ha procedido desobedeciendo sus órdenes o usando clandestinamente el automóvil en algun objeto que no era del servicio de dicho dueño, quedará el conductor obligado a pagar íntegramente la multa.

Las multas serán en favor de las municipalidades.»

Art. 6.º La responsabilidad penal que pudiera existir en el hecho recaerá sobre la persona que dirija el automóvil.

La responsabilidad civil por los daños que cause un automóvil recaerá solidariamente sobre el conductor i el propietario, pudiendo perseguirse indistintamente contra cualquiera de ellos. Sin embargo, el propietario del automóvil no podrá ser obligado a pagar indemnización alguna si prueba que el conductor, en los momentos de producirse el daño, usaba el automóvil clandestinamente en objeto que no era del servicio del propietario.

En este caso recaerá la responsabilidad civil únicamente sobre el conductor.

Art. 7.º La persona contra quien se intente la acción penal o civil a que se refiere el artículo anterior quedará libre de responsabilidad en los casos siguientes:

a) Si prueba que el accidente se ha producido por culpa de la misma víctima o por culpa de un tercero salvo el caso que usare el automóvil con su autorización;

b) Si habiéndose cumplido con todas las prescripciones legales i reglamentarias i habiéndose tomado todas las precauciones indispensables, el accidente no ha podido prevenirse ni evitarse.

Si el daño causado no es imputable sino en parte a culpa de la misma víctima o de un tercero, el juez apreciará todas las circunstancias i graduará la indemnización propor-

cionalmente a la culpabilidad de quien la deba.

Art. 8.º Las infracciones de la presente lei, en los casos de delito o cuasi-delito o en los casos de perseguirse la responsabilidad penal o civil proveniente de delito o cuasi-delito podrán ser denunciadas a los jueces de subdelegación del lugar en que haya ocurrido el hecho denunciado.

Dicho juez deberá practicar inmediatamente las indagaciones necesarias para establecer la veracidad del denuncia i la responsabilidad del conductor del automóvil en caso de accidente o de perjuicios; i practicadas esas indagaciones remitirá lo obrado al juez de letras que corresponda, sin perjuicio de las medidas que deberá tomar para asegurar la persona del reo de delito o cuasi-delito penal.

El juez de letras ordenará citar a la persona que hizo el denuncia i al conductor i al propietario del automóvil, i según lo que ellos espongan, adelantará o nó las investigaciones, o con el mérito de lo obrado resolverá dentro de un término que no deberá exceder de quince días contados desde la fecha en que haya recibido los antecedentes.

El denuncia podrá hacerse también directamente ante el juez de letras correspondiente, quien procederá en la forma que se indica en el inciso precedente.

La sentencia del juez de letras es apelable en la forma ordinaria i la Corte dará preferencia a la causa en la formación de la tabla para la semana siguiente a su ingreso a la secretaría del Tribunal i la vista tendrá lugar sin esperar la comparecencia de las partes. La sentencia deberá pronunciarse dentro de los cinco días siguientes a la vista.»

Se suspende la sesión.

A segunda hora, no continuó.

## Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. F. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Gobierno, apreciando los servicios prestados al país durante largos años por el Excelentísimo señor don Pedro Montt, por el Excelentísimo señor don Ramon Barros Luco i por el ex-intendente de Tarapacá, don Ricardo Beaugency, acordó que los gastos que orijinaran los funerales de estos altos funcio-

narios corrieran de cuenta del Estado; pero al decretarse el pago de dichos gastos, el Tribunal de Cuentas estimó que el Gobierno no tenia facultad para imputar al presupuesto de la Nacion el importe de dichos servicios fúnebres.

Por esta razon ha quedado adeudándose hasta la fecha, por el capítulo indicado, la suma de seis mil ciento cincuenta i seis pesos ochenta centavos, cuyo pago ha sido reiterado en varias ocasiones por los acreedores.

Como no es posible que perdure por mas tiempo este estado de cosas, se hace impostergable la necesidad de conceder los recursos para dar cumplimiento a los compromisos a que se ha hecho referencia, recursos que podrian tomarse de la mayor entrada que produzca la lei de papel sellado, timbres i estampillas.

En mérito de lo espuesto, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de seis mil ciento cincuenta i seis pesos ochenta centavos (\$ 6,156.80), en pagar los gastos originados en las exequias i honras fúnebres del Excelentísimo señor don Pedro Montt, Excelentísimo señor don Ramon Barros Lúco i del ex-intendente de Tarapacá, don Ricardo Beaugency.

Santiago, 19 de diciembre de 1919.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*José Florencio Valdes C.*

2.º Del siguiente oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Santiago, 31 de diciembre de 1919.—Defriendo a la peticion del honorable Senador por Atacama, señor Mac Iver, remito a US., adjunto, un legajo de copias de telegramas cambiados por este Departamento con el intendente de Tacna, en el cual se encuentran los enumerados en el oficio que US. se ha servido dirigirme sobre este particular.

Dios guarde a US.—*A. Muidobro.*

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 3 de enero de 1920.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil cuatrocientos veinte pesos ochenta

centavos (\$ 100,420.80) en cancelar los gastos ocasionados con motivo de la concentracion de carabineros efectuada en esta capital en los meses de febrero a junio de 1919.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 244, de fecha 2 de setiembre de 1919.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*A. BLANLOTT HOLLEY.*  
—*Alejandro Errázuriz M., Secretario.*

Santiago, a 5 de enero de 1920.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la modificacion que habia introducido en el proyecto que fija los viáticos de los empleados de la Direccion de Obras Públicas, en la parte que ha sido rechazada por el Honorable Senado i que se refiere a haber eliminado a la provincia de Atacama de las que comprendia la referida modificacion de esta Cámara, quedando, en consecuencia, aprobada dicha adiccion en la forma siguiente:

«Aumentándose en un cincuenta por ciento estas cantidades cuando se devenguen en las provincias de Antofagasta al norte, como asimismo en el territorio de Magallanes.»

El proyecto ha quedado, por lo tanto, aprobado definitivamente como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El Presidente de la República fijará los viáticos que devenguen los empleados de la Direccion de Obras Públicas cuando salgan del lugar de su residencia en comision del servicio. Estos viáticos no podrán exceder de la mitad del sueldo diario que perciba el empleado ni ser inferiores a ocho pesos (\$ 8) diarios, aumentándose en un cincuenta por ciento estas cantidades cuando devenguen en las provincias de Antofagasta inclusive al norte, como asimismo en el territorio de Magallanes.»

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta al oficio número 278, de fecha 24 de diciembre de 1919.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—*A. BLANLOTT HOLLEY.*  
—*Alejandro Errázuriz M., Secretario.*

Santiago, 6 de enero de 1920.—El proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1920, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

## PARTIDA 11

## AGUA POTABLE DE VALPARAISO

Se ha restablecido el ítem 2123, que consulta un abogado con siete mil pesos, que habia sido suprimido por la Comision Mista.

## PARTIDA 14

## JUBILADOS

Se han suprimido los siguientes ítem, que consultan pensiones de jubilacion de personas que han fallecido:

Item 2599 Correa Ponce Rafael, administrador de correos de Pisagua. D. 2,222, 28 junio 1902..	\$ 1,560
» 2637 González José A., ex-administrador principal de correos de Atacama. D. 3,854, 13 julio 1914.....	2,793
» 2647 Hernández Manuel J., ex-administrador de correos de Punta Arenas. D. 5,334, 15 octubre 1906.....	2,047 50
» 2672 Middleton Casanova Manuel, ex-interventor i cajero de la administracion de correos de Santiago. D. 29 enero 1883.....	1,198
» 2716 Pout Juan, ex-administrador de correos de Talca. D. 3,869, 3 octubre 1896.....	600

## PARTIDA 20

## POLICÍAS

Se ha agregado en la seccion «San Bernardo» de esta partida, bajo el rubro «Seccion de Seguridad», los siguientes renglones:

## SECCION DE SEGURIDAD

Un ajente segundo.....	\$ 1,656
Cuatro ajentes terceros, con 1,512 pesos cada uno.....	6,048

Se ha disminuido de 175,000 a 167,296 pesos el ítem 4006, «Para jubilaciones, pensiones, premios de constancia, etc.»

## PARTIDA 23

## CORREOS

Se ha consultado despues del ítem 4036, el siguiente ítem nuevo:

«Item ... Para pagar oficiales auxiliares de la seccion certificados (servicio de despacho) i seccion encomiendas de la Administracion Principal de Correos de Santiago, que el recargo de servicios hace necesarios durante el año..... \$ 5,400»

## PARTIDA 26

## BENEFICENCIA

Se ha intercalado a continuacion del ítem 4199, el siguiente ítem nuevo:

«Item ... Al Asilo de Ancianos de Rancagua.....: \$ 3,000»

## PARTIDA 28

## SUBVENCION A VAPORES

Se ha modificado la glosa del ítem 4372, sustituyendo en ella la palabra «Rauco» por «Ranco».

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en contestacion a vuestro oficio número 275, de fecha 23 de diciembre proximo pasado.

Dios guarde a V. E.—A. BLANLOT HOLLEY.  
—Alejandro Errázuriz M, Secretario.

5.º De la siguiente mocion:

Honorable Senado:

Los constituyentes del año 33, que organizaron la República, establecieron en el artículo 144 de nuestra Carta Fundamental, como un deber ineludible del Gobierno, la dicitacion de un plan jeneral de educacion nacional.

Estos grandes estadistas que habian presenciado i sufrido las convulsiones que siguieron a la revolucion de la independenciam, sabian que para hacer una democracia no bastaban las leyes que organizaron el pais bajo el sistema republicano, sino que era indispensable, ademas, educar i formar a todos

los ciudadanos en un hogar comun para que pudieran mas tarde cooperar con unidad de principios i de sentimientos en la vida de la República.

Este ideal de organizacion docente, que se fundaba en un claro concepto de las funciones de la educacion en una democracia, no ha sido, sin embargo, realizado. Mas aun: la legislacion misma i la práctica han ido abiertamente contra el mandato constitucional. En efecto, leyes como las de 1860 i 1879, en vez de estatuir i vigorizar la unidad del sistema educativo del pais, han contribuido a desintegrarlo, desligando a la educacion primaria de la enseñanza secundaria jeneral. La posterior diferenciacion de cada una de las diversas ramas especiales, ha ido acompañada tambien de sus correspondientes desintegraciones. De este modo las distintas ramas i grados de la educacion nacional aparecen hoy formando, nó un sistema único, orgánico, cuyas partes guarden entre sí la debida sucesion i correlacion, sino mas bien porciones fragmentarias, inconexas e independientes unas de las otras.

Tal estado de cosas es pernicioso para la educacion cívica jeneral, ya que, separando a los futuros ciudadanos desde la infancia misma, los priva de la oportunidad de conocerse i estimarse i de adquirir juntos un fondo comun de ideas i de ideales que sirvan despues de base a la cooperacion i a la comprension recíproca; es anti-pedagógico, porque obliga a la juventud, so pena de malgastar tiempo i energías, a decidir su rumbo en la vida demasiado temprano, ántes de poseer para ello la necesaria madurez fisica, intelectual i moral, i es dispendioso para el Estado, ya que esa falta de coordinacion se traduce en el sostenimiento simultáneo, tanto en la enseñanza secundaria como en la especial, de cursos paralelos a los primarios, ménos económicos que estos últimos i no mas eficaces.

Pero tal desintegracion del sistema único establecido por la Constitucion, i la consiguiente falta de correlacion entre sus diversas ramas, no solo ha sido perjudicial para los intereses de la democracia, de la niñez i del Estado: ha sido tambien especialmente fatal para la educacion primaria. Pues, privada ésta de su carácter basal respecto del resto del sistema de educacion del pais; no constituyendo ella el tronco comun desde donde se elevarán central o lateralmente las demas ramas de la enseñanza, no siendo sus escuelas las escuelas de todos ni sus estudios jenerales completos un requisito indispensable para ingresar a otras instituciones, ha perdido gran

parte de su valor social, no ha sido estimada en lo que merece, ni ha obtenido de parte de la porcion mas culta e influyente de la coleccion toda la atencion i el interes que serian menester para asegurar su mejoramiento i su adecuado desarrollo.

La lei de educacion primaria obligatoria vendrá a dar, es cierto, a esa rama de nuestra enseñanza, un impulso considerable. Limitada, sin embargo, esa lei, en cuanto a su materia, a la educacion primaria misma, no ha podido ella fijar de una manera definitiva la situacion que corresponde a la escuela en nuestro sistema educacional, ni coordinar las diversas partes que constituyen ese sistema i que hoy se presentan, como ya se ha dicho, desconectadas entre sí i separadas de aquélla por barreras administrativas i aun por prejuicios pedagógicos i sociales.

En consecuencia, el Senador suscrito ha creído absolutamente indispensable complementar la lei de educacion primaria obligatoria con otra que tienda a sistematizar la educacion entera del pais, haciendo de la primaria la base de toda la enseñanza i de la escuela comun el fundamento de nuestra futura democracia. Tenemos, pues, la íntima conviccion de servir no solamente los intereses de la educacion primaria i los mas altos intereses de la sociedad, sino de haber determinado convenientemente las condiciones necesarias para que la escuela comun llegue a ser una realidad en breve plazo, sin perjuicio para nadie i con manifiesta ventaja para las demas ramas de la enseñanza nacional.

En efecto, la educacion secundaria ha perdido en los primeros años su carácter propio, por la incorporacion a sus programas de materias pertenecientes a la primera enseñanza, de tal modo que no llena todos sus fines como se esterioriza en el movimiento actual que tiende a reformarla. Eliminadas del programa de enseñanza secundaria las materias ajenas a él, se dispondrá del tiempo necesario para su intensificacion introduciendo los métodos activos i adaptando la enseñanza al desarrollo del niño.

No se limita la accion de esta lei a la enseñanza primaria i secundaria, sino que estenderá sus beneficios a la enseñanza universitaria i especial, pues éstas recibirán alumnos mejor preparados i maduros para esos estudios, con lo cual elevaremos el nivel intelectual del pais.

Tambien la enseñanza privada participará i se perfeccionará considerablemente con la amplitud de los programas que dejará ma-

por libertad de acción a la iniciativa particular.

Por estas razones, inspiradas únicamente en el interés nacional, someto a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEI DE ESCUELA PRIMARIA COMUN:

Artículo 1.º Las preparatorias de los liceos de hombres i de niñas i demas establecimientos en que actualmente existan, se transformarán en escuelas primarias en la forma determinada en la presente lei.

Art. 2.º En cumplimiento del artículo 144 de la Constitución Política, que ordena «al Congreso formar un plan jeneral de educación nacional», el Presidente de la República en un plazo de dos años dictará, por esta vez, los programas de las escuelas primarias, de los liceos i escuelas especiales, a propuesta de las autoridades respectivas, de modo que haya la debida continuidad i correlación entre las diversas ramas de la educación nacional. Las reformas posteriores de los programas se harán como lo dispone la lei de los servicios respectivos conservando siempre dicha continuidad i correlación.

Art. 3.º Se autoriza al Presidente de la República por el término de cuatro años, para invertir hasta dos millones de pesos en la adquisición de los terrenos o propiedades necesarias i hasta ocho millones en la edificación de escuelas primarias superiores dentro del área servida actualmente por las preparatorias de los liceos de hombres i de niñas, respectivamente.

Autorízasele, asimismo, para emitir con este objeto, bonos del Estado, que produzcan hasta la cantidad fijada en el inciso precedente i que devenguen un interés hasta del 8 por ciento anual, con amortización acumulativa hasta del 2 por ciento también anual.

La enajenación de los bonos se hará por propuestas públicas i el producto se destinará exclusivamente al objeto indicado en este artículo.

El servicio de los bonos se hará con los fondos que para este efecto consultará anualmente la lei de presupuestos en la parte correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

En la misma lei anual de presupuestos se consultarán, además, las cantidades necesarias para el establecimiento i la conveniente dotación de las escuelas a que se refiere esta lei.

Art. 4.º Después de dos años, para ingresar al primer año de los liceos, se requerirá

haber completado con éxito los seis años de la escuela primaria superior o rendir un examen de graduación correspondiente a estos estudios ante comisiones del Consejo de Educación Primaria.

Para ingresar a las escuelas de Artes i Oficios, profesionales de niñas, normales, de minería, de agricultura, de comercio i demas de carácter profesional, técnico o artístico, se requerirán también a lo ménos las mismas condiciones.

Art. 5.º Los actuales profesores de las preparatorias de los liceos continuarán desempeñando sus empleos en las escuelas a que se refiere esta lei i conservarán los sueldos i premios de que gocen a la fecha de su vijencia.

El Presidente de la República, atendiendo a la antigüedad de estos empleados i previo informe de la Dirección de Educación Primaria, determinará el lugar que deberá corresponderles en el escalafón de este servicio. Se computarán a los normalistas los años de servicios en las preparatorias de los liceos, de las escuelas especiales i en los servicios de educación primaria del Ejército i de la Armada.

Art. 6.º Desde la fecha de la promulgación de esta lei no se establecerán nuevas preparatorias ni nuevos cursos en las existentes. Dentro de un plazo de tres años quedarán suprimidos los cursos preparatorios de los establecimientos de enseñanza especial.

Una vez construidas las escuelas respectivas o arrendados los edificios correspondientes i convenientemente dotada la respectiva escuela superior, se suprimirán las preparatorias de todos los liceos de hombres i de niñas, que no podrán subsistir seis años después de promulgada esta lei.

Art. 7.º El Presidente, de la República, a propuesta de la Dirección de Educación Primaria, dictará el plan de seis años necesarios para la ejecución de la presente lei.

Santiago, 3 de enero de 1920.—*Enrique Zúñiga P.*

4.º De trece informes de la Comisión especial encargada de estudiar los asuntos particulares de gracia, recaídos:

En la solicitud de don Mariano Cortés D., ex-jefe del resguardo de la aduana de Antofagasta, en que pide abono de ciertos sueldos que dejó de percibir en 1895.

En la de don Pio Guerrero Bascuñan, capitán de Ejército, retirado absolutamente del servicio, sobre abono de tiempo.

En la de don José del R. Olivares, voluntario del Ejército presidencial de 1891, en que

pide el derecho a acogerse a las leyes de 22 de diciembre de 1881, 2 de febrero de 1905 i 9 de setiembre de 1907.

I en las que piden pension:

Doña María Teresa Venegas Rodríguez;

Doña Victoria Cordovez Cordovez;

Doña Juana, doña Ema, doña Isabel i doña Julia Cerda Viniegra;

Don Cornelio Yáñez;

Doña Dolores Jiliberto, viuda de Barceló;

Don Dámáso Muñoz;

Doña Severina Jara, viuda de Conejeros;

Doña Simona Valenzuela López;

Don José Antonio Ibarra; i

De las viudas i de las madres e hijas de los servidores de la independencia i de la guerra de 1879.

**Tabla de fácil despacho. — Concesion de permisos a diversas instituciones para conservar la posesion de bienes raices**

El señor **Charme** (Presidente).— Corresponde tratar de los asuntos incluidos en la tabla de fácil despacho.

*Sin debate i por asentimiento tácito se dieron por aprobados los siguientes proyectos de acuerdo propuestos por los comisiones respectivos:*

**PROYECTO DE ACUERDO:**

«Artículo único.—Concédese a la institución denominada Corporacion Colejio Aleman de Valparaiso, con personalidad jurídica, otorgada por decreto supremo, de 2 de agosto de 1913, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del bien raiz que ha adquirido en San Francisco de Limache, ubicado en la calle Caupolican número 18, i cuyos deslindes son: al norte, calle Caupolican; al sur, estero Limache; al oriente, calle Riquelme; i al poniente, con quinta de don Raimundo Pedregal, hoi Hotel Bellavista».

**PROYECTO DE ACUERDO:**

«Artículo único.—Concédese a la institución denominada Centro Social de los Sagrados Corazones, con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 60, de febrero 9 de 1902, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del sitio i edificio que ha adquirido en esta ciudad, ubicados en la calle de Sazié número 2045 a 2061, i cuyos deslindes son: al norte,

terrenos del Colejio de los Sagrados Corazones; al sur, calle de Sazié; al oriente, casa número 2033 de la calle de Sazié, de doña Teresa Rubio; i al poniente, con la casa número 28 de la Avenida del Campo de Marte, de don Nicolas Granello i con propiedad de doña Soledad Vergara, viuda de Garin, que lleva el número 2065 de la calle de Sazié i que hoi pertenece a don Pedro Torres.»

**PROYECTO DE ACUERDO:**

«Artículo único.—Concédese a la institución denominada Cuerpo de Bomberos de Melipilla, establecida en dicha ciudad, que tiene personalidad jurídica, en virtud del decreto supremo de 28 de julio de 1911, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por el término de treinta años, la posesion de un sitio i casa ubicados en la calle de Várgas esquina de Barros, de la ciudad de Melipilla, i cuyos deslindes son: al norte, con la calle de Várgas; al sur, con propiedad de don Alberto Stoeltzing; al oriente, con la calle de Barros, i al poniente, con propiedad de don José de la Presa.»

**PROYECTO DE ACUERDO:**

«Artículo único.—Concédese a la sociedad de socorros mútuos «Eleuterio Ramírez», de Osorno, con personalidad jurídica concedida por decreto número 3,407, de 12 de noviembre de 1904, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar hasta por el término de treinta años, la posesion del bien raiz que ha adquirido en dicha ciudad, poblacion O'Higgins, por compra hecha a don Jorje Aubel, i cuyos deslindes son: al norte, sitio número 102; al sur, propiedad de don Amador Caro; al este, sitio número 104; i al oeste, calle proyectada Eduvíjis».

**PROYECTO DE ACUERDO:**

«Artículo único.—Concédese a la institución denominada «Sociedad Protectora de Empleados», de Talcahuano, con personalidad jurídica a virtud del decreto número 1,279, de 29 de abril de 1908, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por veinte años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la calle Aníbal Pinto, de la ciudad nombrada i cuyos deslindes son: norte, propiedad de la sucesion de don Enrique Schuy-

ler; sur, calle Aníbal Pinto; oriente, propiedad de don Simon Setz; i poniente, propiedad de don Luis Garreton Prieto.»

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada «Asilo de Nuestra señora de Lourdes», de Valparaiso, con personalidad jurídica segun decreto número 1,323, de 18 de agosto de 1916, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de los siguientes bienes raíces que ha adquirido en Valparaiso por legado que le hizo doña Elena Peña de Lyon.

Casa i sitios ubicados en la calle de la Cajilla números 34 al 42 i del 42-A al 42-K, i cuyos deslindes son: al norte, con la línea H I, con propiedad fiscal i en la línea K L, con lote A, de la misma propiedad; al sur, con la calle de la Cajilla; al oriente, con la línea I K L M i V O con el lote A, ocupado por el Asilo de Lourdes; i por el poniente, con un callejon privado; i

Casa i sitio ubicados en la calle de San Francisco, números 6 al 16, con los siguientes deslindes: por el norte, con propiedad fiscal; por el sur, con el lote B, con la calle de Cajilla, i con propiedad de don Jerónimo Canessa; por el poniente, con el lote B; i por el oriente, con la calle de San Francisco.»

*Por haber perdido su oportunidad, se acordó enviar al archivo la solicitud de la «Sociedad Chilena de Socorros Mutuos», de Punta Arenas, en que pedia el permiso necesario para conservar hasta por treinta años la posesion de un bien raiz en la ciudad nombrada.*

### Servidumbre de líneas eléctricas

*El señor Secretario da lectura al informe de Comision que termina proponiendo la aprobacion del siguiente*

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º El Fisco i las empresas industriales que necesiten trasportar enerjía eléctrica de un punto a otro del territorio, tendrán derecho para colocar líneas eléctricas aéreas o subterráneas i sus accesorios en cualquier predio, a espensas del interesado i en conformidad a las disposiciones de esta lei.

En la propiedad edificada sola podrán colocarse soportes para la instalacion de las líneas aéreas.

Art. 2.º El dueño o tenedor de cualquier predio está obligado a permitir la entrada de inspectores i obreros para efectuar los trabajos de reparacion i mantenimiento de las líneas. El juez, en caso de pedirlo el dueño del predio, reglamentará, atendidas las circunstancias, el tiempo i forma en que se ejercitará este derecho.

La resolucion del juez que reglamente el ejercicio del derecho a que se refiere el inciso anterior, será apelable en ambos efectos i el Tribunal de Alzada deberá pronunciarse sobre ella dentro de los quince dias siguientes al ingreso de los autos en secretaría, hayan o no comparecido las partes.

Art. 3.º El dueño del predio tendrá derecho a que se le pague, previo informe pericial, si fuere necesario:

a) El valor de la superficie del terreno ocupado por los postes o las torres de las líneas aéreas o por las zanjas de las líneas subterráneas;

b) El valor de todos los perjuicios ocasionados por la construccion de las obras; i

c) Una indemnizacion por el derecho de tránsito por el predio, para los efectos de la custodia, conservacion i reparacion de las líneas.

Art. 4.º Si despues de tres años de reglamentado por el juez o por acuerdo de las partes, no se hubiere hecho uso del derecho a efectuar trabajos o a colocar las líneas aéreas o subterráneas, se tendrá éste por caducado i el dueño del predio será obligado a restituir lo que se le pagó por el valor del suelo.

Art. 5.º El juez del lugar en que se establezca la usina de produccion o donde existe el asiento principal de la empresa, será competente para reglamentar los trabajos.

El juez ordenará citar en un solo cuaderno a todos los dueños de los predios en que deban hacerse trabajos, a fin de que, dentro del plazo de quince dias, espongan lo que creyeren conveniente a sus derechos, i con el mérito de estos antecedentes i previo informe de la Inspeccion de Servicios Eléctricos, se pronunciará sobre la peticion i sobre las indemnizaciones a que ella diere lugar.

La solicitud de la empresa deberá ir acompañada de un plano de las obras con indicacion del trazado de la línea i de los predios que debe recorrer.

Art. 6.º Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral.

El señor **Ochagavía**.—El Presidente del Honorable Senado, señor Lazcano, formula

algunas observaciones relacionadas con este proyecto en una de las sesiones anteriores. Como creo que deseará renovarlas en la discusión del proyecto mismo, estimo que sería cortés esperar a que Su Señoría esté presente en la Sala para discutir este negocio.

El señor **Varas**.—No me opongo a la insinuación que hace el señor Senador por Chiloé, para que se postergue la discusión de este proyecto hasta que esté presente el honorable Senador por Curicó; pero entiendo que los reparos formulados al proyecto por el señor Senador fueron atendidos por la Comisión informante.

El señor **Aldunate**.—Precisamente, iba a manifestar lo mismo que acaba de decir el señor Senador por Valparaíso; pero como Su Señoría está mucho más autorizado que yo para hacerlo ya que como miembro de la Comisión informante puede decirnos con entero conocimiento de causa si la Comisión tomó o no en consideración las observaciones formuladas por el honorable Senador por Curicó en la sesión en que se acordó enviar el proyecto a comisión.

Por lo demás, se trata de un proyecto sumamente urgente; que si no se despacha en esta sesión, puede quedar pendiente hasta las sesiones ordinarias próximas.

Se trata de un proyecto que tiende a subsanar graves inconvenientes. La falta de una ley de esta naturaleza, es un verdadero obstáculo para el progreso industrial del país.

Ahora que se trata de resolver nuestro problema monetario, tienen capital importancia estas pequeñas leyes que tienden a facilitar la entrada de capitales al país, i el fomento de las industrias que aprovechan las energías de la naturaleza i la riqueza del suelo.

Un país que no presta la debida atención a esta clase de asuntos está condenado a una completa estagnación. Chile es uno de los pocos países que se encuentra en esta situación.

En efecto, véase lo que pasa en Alemania, Inglaterra, Estados Unidos, etc., i se notará la gran importancia que en esos países se da a los problemas industriales. Entre nosotros todos los negocios industriales mueren por el miedo cerval que tenemos a todo lo que sea novedad, aun cuando ya no se aprovechan en la actualidad. No hai país que tenga mayores fuerzas hidráulicas que Chile, que no se aprovechan en la actualidad, precisamente por falta de leyes como la que discutimos.

Ha habido un propietario chileno que se ha resistido durante largos años a que en su propiedad se colocara un poste que era nece-

sario para el servicio telegráfico internacional del país, i fué necesario seguir un juicio con todas sus tramitaciones para vencer su resistencia. Ahora no se trata de otra cosa que de instalar postes para poder llevar las energías eléctricas i, como se ve, también han surgido dificultades para la discusión del proyecto.

El señor **Ochagavía**.—Yo no me opongo al despacho del proyecto; hacia una insinuación que creí encontraria eco en el Senado. Tal vez lo mejor sería por ahora, aprobar el proyecto en jeneral i dejar la discusión particular para la sesión próxima.

El señor **Barrios**.—La verdad es que nunca faltan óbices para despachar los proyectos; cuando no es por una razón es por otra. Yo me atrevería a rogarle al honorable Senador que no se opusiera...

El señor **Valdes Cuevas** (Ministro del Interior).—Acabo de leer el proyecto i me sugiere una duda acerca de si no sería conveniente dar a las municipalidades ciertas atribuciones que les son propias dentro de nuestra legislación, i a las que el proyecto no ha atendido.

El señor **Charme** (Presidente).—En la discusión particular tendría cabida la indicación del señor Ministro.

El señor **Búlnes**.—Segun este proyecto, ¿va a tener la compañía de Teléfonos derecho propio para entrar por sí i ante sí a la propiedad privada, i a los techos de las casas?

Por otra parte, este asunto no me parece de fácil despacho: en otras ocasiones se ha manifestado franca i vigorosa oposición a este proyecto en el seno de esta Cámara.

El señor **Charme** (Presidente).—Se pidió informe a este respecto a la Comisión i ésta ha informado que puede tratarse en la tabla de fácil despacho.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposición, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

El señor **Búlnes**.—Pido que se retire este proyecto de la tabla de fácil despacho, hasta tanto no se halle presente el honorable Senador por Curicó, señor Lazcano.

### Incidentes.—Proyecto económico

El señor **Charme** (Presidente).—En la hora de los incidentes puede usar de la palabra el honorable Ministro de Hacienda.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Ha-

cienda).—Me permito rogar al Honorable Senado que tenga a bien acordar el primer lugar de la tabla al proyecto de Banco Central, que debe haber sido informado ya por la Comision de Hacienda.

El señor **Barrios**.—Mejor seria que el señor Ministro pidiera sesiones especiales para este asunto. La tabla está ya mui recargada de proyectos i si le agregamos ahora otro de la transcendencia del que se trata, no vamos a dar abasto con las sesiones ordinarias.

El señor **Rivera**.—¿Se ha dado cuenta ya del informe de Comision?

El señor **Charme** (Presidente).—Nó, señor Senador.

El señor **Rivera**.—¿I entónces, qué es lo que pide el señor Ministro?

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Tengo entendido que el informe ya está acordado.

En esta intelijencia he pedido preferencia; i porque supongo que el Senado ha de tener el mismo interes que el Gobierno en el despacho de este importantísimo asunto.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Formulo indicacion, señor Presidente, para celebrar sesiones mañana i pasado, de diez a doce de la mañana, destinadas a tratar el proyecto económico en primer lugar, i en segundo del proyecto sobre caminos, que está ya en tabla desde hace ya mucho tiempo, i que por una u otra razon no ha podido ser despachado.

Si aun no hubiera llegado el informe sobre el proyecto económico, se podria avanzar en el de caminos.

El señor **Barrios**.—Dada la transcendencia de los asuntos que se van a tratar en estas sesiones especiales que ha pedido el señor Senador por Maule, se ve que con dos sesiones no será suficiente.

Por eso, modifico la indicacion de Su Señoría, en el sentido de que las sesiones matinales se celebren los lunes, martes, miércoles i juéves de todas las semanas.

El señor **Barros Errázuriz**.—Mejor seria los martes, miércoles i juéves, porque los lunes en la mañana vienen de regreso a Santiago muchos honorables Senadores.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Acepto la modificacion del señor Senador por Arauco, entendiéndose que esta indicacion rejirá desde mañana.

El señor **Claro Solar**.—Yo encuentro mui justificado todo lo que se pida en orden a que haya sesiones especiales para discutir un proyecto de tanta gravedad como el proyecto económico; pero creo que el señor Ministro de Hacienda festina demasiado este asunto den-

tro de la situacion que él tiene en el Senado.

La Comision de Hacienda se ha dedicado con toda contraccion al estudio de este proyecto, ha celebrado hasta dos sesiones diarias a horas inusitadas dentro de los hábitos del Senado; pero del informe hai, hasta este momento, un simple bosquejo, que habrá que corregir i sacar en limpio ántes de presentarlo a la firma de los miembros de la Comision.

No creo, por lo demas, que un asunto de esta importancia pueda, en realidad, ser despachado por el Congreso, en el tiempo de prórroga de la conversion que el señor Ministro de Hacienda solicitó, i que vence el 1.º de febrero. Las labores del Senado están requeridas por asuntos impostergables; los presupuestos tienen preferencia sobre todo otro negocio, i hai una serie de asuntos que demandan atencion inmediata de los Cuerpos Lejislativos.

Entre ellos está, desde luego, el proyecto sobre instruccion primaria obligatoria. Este es un proyecto que la Comision de Instruccion Pública ha estado estudiando.

Precisamente, mañana, a las 10, debe celebrar sesion esa Comision, para ocuparse del informe que debe presentar al Senado, a fin de facilitar el despacho de esta lei. No podemos atropellar nuestro trabajo, porque en esa forma, las labores del Senado no serian eficaces ni fructíferas. La discusion del proyecto económico necesita colma absoluta i tranquilidad de espíritu, porque con impacencias no podemos adelantar un asunto de tal importancia, en el que está comprometido nada ménos que el porvenir económico de Chile.

Yo, por mi parte, no he escatimado la atencion que este problema merece; le he prestado, en todo momento, en el seno de la Comision de Hacienda, la mayor atencion posible, i estoi decidido a prestársela en el Senado; pero no creo, (i debo ser franco al manifestarlo aquí, como lo he sido fuera de este recinto, con el señor Ministro de Hacienda), que el plazo que nos presentó Su Señoría, como lo dije al votar la postergacion de la conversion, obligado por las circunstancias, no es el plazo que el Senado necesita para despachar esta lei, Su Señoría debe ir preparando un nuevo proyecto de prórroga.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Yo votaré con todo agrado la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Maule, modificada por el señor Senador por Arauco, para celebrar sesiones matinales.

Creo, como el honorable Senador por Aconcagua, que es indispensable tratar el

proyecto económico con la misma calma con que lo ha estudiado la Comisión de Hacienda.

Esa Comisión estudió el proyecto económico durante veinte días, un mes, talvez. En ella hemos discutido todas las teorías habidas i por haber; hemos estudiado a la luz del día todos los acontecimientos europeos con toda tranquilidad, i creo que si el Senado quiere estudiar este proyecto con la misma tranquilidad con que procedió la Comisión, es indispensable que acordemos un mayor número de sesiones que las que actualmente se celebran. Debemos estudiar con tranquilidad estos proyectos graves; pero no con aquella tranquilidad semejante a la inercia, al abandono de los asuntos pendientes, que ha hecho del Senado una especie de cementerio de los negocios mas importantes.

En efecto, ahí está en la Comisión el proyecto de regadío; ¿cuánto tiempo a que está en estudio? ¿Por qué tanta demora? ¿Se está estudiando tan a fondo esa cuestión, que hace quince años que se la discute!

Con la lei sobre Marina Mercante Nacional, ocurre otro tanto: ¡mas de veinticinco años de discusión! Tan a fondo se está estudiando esta cuestión, que las mui buenas ideas que se espusieron al principio del debate serán verdaderamente inútiles cuando se despache el proyecto, porque el mundo habrá dado un millon de vueltas sobre el curso de la discusión.

Yo aplaudo los llamados que nos hacen algunos señores Senadores, para que discutamos con tranquilidad los proyectos que se presenten; pero creo que seria conveniente, tambien, celebrar mas sesiones, justamente para tener mas tiempo que dedicar al estudio tranquilo de los proyectos.

Así, pues, por las mismas razones que ha dado el honorable Senador por Aconcagua, votaré la indicación insinuada por el honorable Ministro de Hacienda, formulada por el señor Senador por Maule, i modificada por el señor Senador por Arauco.

Yo he sido uno de los enemigos mas encarnizados del proyecto económico enviado por la honorable Cámara de Diputados; i lo habria combatido a muerte si se le hubiera puesto en discusión en el Senado sin modificaciones. No acepto, tampoco, algunas de las disposiciones del proyecto que nos iba a proponer la Comisión del honorable Senado; pero creo que debemos dar toda clase de facilidades para que ese proyecto se discuta, i para ello necesitamos acordar el número de sesiones que sea necesario.

El mayor trabajo de los que queremos trabajar en el Senado, consiste en conseguir que esta Cámara celebre sesiones. Tal día por un motivo, otro día por un motivo distinto, por esta causa o aquella, el hecho es que el Senado no celebra mas de tres o cuatro sesiones a la semana; i como el trabajo efectivo en cada sesión es mui reducido, resulta que no se trabaja, en cuestiones de interes jeneral, mas de dos horas i media o tres horas por semana. De ahí que no se despachen leyes de interes jeneral i en tanto que en otros países se está legislando a diario i con verdadero apremio, porque así lo exigen las circunstancias, nosotros imponemos al país la estagnación que importa la falta de ciertas leyes exigidas premiosamente por esas mismas circunstancias.

Votaré, pues, las indicaciones formuladas.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Ruego al señor Presidente que haga citar a la Comisión Mista que se nombró hace pocos días para estudiar los proyectos relacionados con la lei de municipalidades. Como esta Comisión no se ha constituido, no se ha podido reunir por citación de su presidente.

### Empresas de Agua Potable de comunas rurales

El señor **Alessandri** (don José P).—Formulo indicación para que, a nombre del que habla, se oficie al señor Ministro del Interior pidiéndole que remita al Senado todos los antecedentes que haya en su Ministerio, con relación a un decreto que ordena que algunas Empresas de Agua Potable de las comunas rurales de los alrededores de Santiago, se anexasen a la Empresa del Canelo.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se remitirá el oficio en la forma acostumbrada.

Acordado.

### Proyecto económico.—Sesiones matinales

El señor **Claro Solar**.—Debo agregar una palabra a las que pronuncié hace un momento.

Creo ver, en las que ha pronunciado el señor Senador por Concepción, un cargo directo para el que habla, con respecto a lo que dijo a propósito de la indicación iniciada por el señor Ministro de Hacienda.

Yo no he rechazado un aumento de trabajo para la Cámara, sino cuando personalmente he estado imposibilitado para concurrir, pues no he querido imponer con mi voto a

mis honorables colegas una obligacion que yo no podria cumplir.

Lo que he manifestado en esta sesion es que como no tengo el don de la ubicuidad, no podré asistir a la vez a las sesiones matinales del Senado i a las de la Comision de Instruccion, que está citada a la misma hora, para despachar un asunto de suma urjencia, cual es acordar el informe sobre las modificaciones al proyecto de Instruccion Obligatoria.

Por otra parte, no creo que las sesiones matinales den resultado favorable en el Senado. Por mi parte no las rehuyo, i si tengo tiempo despues de la sesion de la Comision, vendré a formar número en el Senado; pero lo creo imposible.

El señor **Mac Iver**.—¿Se ha repartido el informe relativo al proyecto económico?

El señor **Claro Solar**.—No está redactado todavía.

Seria conveniente que ese informe se mandara imprimir i se repartiera previamente ántes de acordar sesiones para su discusion.

Los señores Senadores no pueden estudiar esta materia en un proyecto que se ha modificado sustancialmente. Es preciso tener a la vista el proyecto enviado por la Honorable Cámara de Diputados i el aprobado por la Comision informante del Honorable Senado. Si esto no se hace, temo que no ganemos nada con acordar sesiones especiales para este asunto. Pero, como digo, yo no me opongo a que se celebren estas sesiones i otras, si así se desea.

Si el señor Ministro cree que en los dias que quedan de este mes puede obtener del Congreso el despacho de esta lei que tiene tanta transcendencia, en hora buena, solicite mayor número de sesiones i aun sesiones permanentes, pero para la resolucion final del Senado exige que se de a sus miembros el tiempo necesario para meditar, sobre todo en materias de tanta importancia.

Por lo que hace al cargo del honorable Senador por Concepcion, creo no haberlo merecido.

El señor **Aldunate**.—La observacion del honorable Senador por Aconcagua prueba demasiado. Todas las Comisiones están abrumadas de trabajo; llenas sus carpetas de asuntos por informar, de manera que si la Cámara fuera a subordinarse al trabajo de ellas, tendríamos que suspender nuestras labores en esta Sala.

Yo creo que las Comisiones deben arreglar su trabajo de modo de subordinarlo al del Honorable Senado que es, por lo demas, lo que dice el Reglamento.

El señor **Búlnes**.—La Comision de Instruccion Primaria ha sido citada para mañana, a las diez, ántes de que el Senado tomara ningun acuerdo, i son diez los miembros que deben concurrir a ella a estudiar el proyecto de instruccion que, como todos saben, es de gran interes para el pais.

Como se ha propuesto una indicacion a fin de que el Honorable Senado celebre sesion a la misma hora el dia de mañana, tiene mucha fuerza el argumento que hacia el honorable Senador por Aconcagua, respecto del don de la ubicuidad.

El honorable Senador por O'Higgins, decia que las Comisiones debian arreglarse de manera de trabajar fuera del tiempo que el Honorable Senado dedica a sesionar, i yo le hago presente a Su Señoría que es eso precisamente lo que ha hecho la Comision de Instruccion porque no ha habido acuerdo alguno para que el Honorable Senado celebre sesion el dia de mañana a las diez.

Como se ve, es la indicacion propuesta la que está en contradiccion con el acuerdo tomado por la Comision i por lo que respecta a que en todas las comisiones hai asuntos pendientes, estoi en perfecto acuerdo, pero no se podrá dejar de reconocer que unos son mas importantes que otros.

Por estas razones votaré en contra de la indicacion propuesta.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Debo declarar que el pedir sesiones especiales para el proyecto a que me he referido, no ha pasado por mi mente proponer que se entrara a la discusion del proyecto ántes de que los señores Senadores conocieran el informe, el cual ya suponía redactado e impreso.

Como la indicacion del señor Senadar por Maule es para dedicar tambien las sesiones matinales al proyecto de caminos, se podria tratar este asunto mientras se imprime i reparte el informe sobre la lei monetaria. Tan pronto como esté en conocimiento de los honorables Senadores se podria entrar a la discusion.

Lo único que el Ministro pide es que el Senado se pronuncie sobre el proyecto de la Cámara de Diputados, que el Gobierno ha hecho suyo.

Espero que el Honorable Senado conceda las sesiones necesarias para discutir i despachar el proyecto a la posible brevedad.

El señor **Mac Iver**.—Yo no me opongo, aunque no me agrada, a que el Senado celebre sesiones especiales, con el objeto de ocuparse del proyecto monetario, financiero, de

Hacienda, o como se llame con mas propiedad.

Lo único que pido es que se deje tiempo para estudiarlo con detencion a las personas que no tenemos el don de la imajinacion viva i de la comprension rápida.

Pido que se nos dejen algunas horas para formarnos una idea de lo que es el proyecto i que no se nos exija que improvisemos en una materia tan importante como ésta. Yo podré improvisar palabras, pero yo no puedo improvisar conceptos; no puedo formarme criterio rápidamente sobre cosas tan graves, tan estremadamente graves como son las que se proponen en el proyecto.

Yo desearia tomar la participacion que corresponde a la importancia del proyecto i por eso pido que no se me exija demasiada rapidez, que se traiga el informe i que se me permita estudiarlo. Despues de esto pida el señor Ministro las sesiones especiales que desee, que ya nos manejaremos para apoyarlo o para combatirlo.

Yo no quiero ser obstáculo para la discusion del proyecto, pero creo que no seria mucho pedir solicitar que no se atropellen las cosas porque estas precipitaciones en el despacho de las leyes, toda la vida han sido fatales.

Yo espero que el señor Ministro de Hacienda tenga consideracion a los Senadores y al Senado.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Voi a agregar mui pocas palabras a las que ya he pronunciado en este debate.

Ante todo, deseo manifestar al señor Senador por Aconcagua que no hai un cargo en las observaciones que denantes formulé, ménos aun tratándose de Su Señoría, en quien reconozco al miembro mas activo de esta Cámara, sin ánimo de ofender a nadie, pues Su Señoría estudia a fondo los problemas, los abarca todos i les dedica a todos ellos la mayor contraccion. Por eso comprendo que Su Señoría sienta cierta inquietud al pensar que no podrá tomar parte en el debate económico desde el primer momento por tener que asistir a una Comision, pues la actividad de Su Señoría es extraordinaria.

Respecto a las observaciones del señor Senador por Atacama, debo manifestar que si yo apoyo las sesiones especiales es, precisamente, para que no se improvise, porque comprendo que se trata de un asunto en que hai que andar mui lentamente. Sin ir mas léjos, en la Comision de Hacienda hemos estado estudiando el proyecto durante un mes; desde bien, el señor Senador por Atacama ha

asistido a las sesiones de la Comision, i acabamos de oír que en un mes Su Señoría ni siquiera ha conocido el nombre del proyecto, pues lo ha llamado proyecto financiero, proyecto económico, proyecto monetario, etc., lo que prueba que es necesario darse tiempo para estudiar estas cosas.

Yo no quiero que se improvise, sino que se estudie a fondo la cuestion; pero para esto hai que dar tiempo, i repito lo que decia hace poco, que el Senado ha estado adoleciendo de este defecto que no queremos comprender porque estamos metidos entre cuatro paredes: el Senado va siendo una rémora para la lejislacion del pais.

El señor **Barrios**.—Es el pánico del pais.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Efectivamente, es el pánico como dice Su Señoría.

El señor **Barrios**.—Asunto que llega al Senado, muere.

El señor **Búlnes**.—El pánico se produciria si el Senado comienza a despachar leyes a la carrera.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Esta Cámara ha tenido el despacho de muchas leyes.

Es cierto que en algunas ocasiones ha hecho bien en detener ciertas leyes, pero aquello de alegar la necesidad de no hacer ninguna lei porque salen malas, es como si se le dijera a un niño al nacer: «Cuidado, no des un paso, porque el que da un paso, da un paso errado».

Esto es negar la actividad i la vida, es la estagnacion. Es sabido que muchos paises de Europa se están consumiendo en la miseria i el abandono, a propósito para que otras naciones los conquisten. ¿Esto es lo que quiere el Senado que suceda entre nosotros?

Por inmensa que sea la capacidad que tengan los honorables Senadores, por mucho órden que tenga en los debates de esta Corporacion, por mucho que trabajen con talento i conocimiento sobre todas las materias, no digan Sus Señorías que con sesiones tres veces a la semana a razon de tres cuartos de hora por dia, se van a poder dictar todas las leyes que el pais necesita.

Yo he venido a este recinto como fuí a la otra Cámara, con el propósito de guardar a mis honorables colegas la mayor deferencia, i siento por el Senado, donde está representado todo el pais, el respeto que todo chileno debe tener; pero por este mismo respeto deseo que esta Corporacion trabaje. Creo que si no acordamos el aumento de las sesiones, no nos será posible hacer la labor que se necesita. Cualquiera de los proyectos mas insignifican-

tes, como ha sucedido con el proyecto sobre servidumbre de líneas eléctricas, que autoriza tender líneas de fuerza eléctrica aprovechando las caídas de aguas a fin de llevar esa corriente a las ciudades o campos i evitar que un individuo que tiene un terreno eriazo al lado de esa caída, se aproveche de la circunstancia para robársela, ya vió el Senado los obstáculos que ha encontrado su discusion despues de estar varias veces en tabla, siendo que este proyecto es lei en casi todos los paises del mundo.

El señor **Aldunate**.—Este proyecto es del año 1909.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—Ya lo ve el Senado.

¿I la lei de regadío? Yo he sido testigo de la eterna discusion de esta lei, que si se despachara habilitaria para el riego i la produccion un treinta o mas por ciento de las tierras que hoi se cultivan. Esta lei no ha sido despachada, porque es necesario discutirla con calma, ya que los honorables Senadores no pueden improvisar leyes, i que se viene discutiendo desde hace veinte años. ¿Tambien se quiere discutir veinte años mas el proyecto económico?

El señor **Barrios**.—Hace veinte años que se viene discutiendo el proyecto económico.

El señor **Zañartu** (don Enrique).—El proyecto económico se viene discutiendo desde hace mas de veinte años. Las mismas teorías que hoi se han sustentado sobre este proyecto las oimos repetir el año 92 i el año 98.

Vuelvo a repetir que daré mi voto a la indicacion de aumento de sesiones, porque es indispensable que el Senado trabaje mas.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Voi a insistir, señor Presidente, en la indicacion que he formulado para tener sesiones matinales, de diez a doce, a pesar de las observaciones que han formulado algunos honorables Senadores.

Estoi absolutamente de acuerdo con ellos en que es preciso estudiar con calma este proyecto; pero creo que debemos estudiarlo desde luego, por lo ménos desde que esté el informe en conocimiento de los señores Senadores.

No creo que podamos repetir aquí lo que ocurrió en la Honorable Cámara de Diputados, en donde el proyecto durmió meses de meses, i solo se vino a despachar precipitadamente cuando se acercaba la época del vencimiento del plazo de prórroga de la conversion.

No pretendo que se discuta ese proyecto desde mañana mismo, porque comprendo que es necesario que los señores Senadores conozcan de antemano el informe evacuado. Pero

hai otros asuntos de mucha importancia que podrian ser discutidos en las sesiones matinales desde mañana; por ejemplo, el proyecto que se ha discutido hace dos meses en el Senado, relativo a la construccion i reparacion de caminos.

Por eso he formulado mi indicacion, fijando como tabla de esas sesiones, en primer lugar, el proyecto económico i despues el proyecto sobre caminos. Se empesaria con el segundo de éstos, entendiéndose que se daria preferencia al proyecto monetario una vez que fuera conocido por los señores Senadores. Dejo formulada mi indicacion en ese sentido.

El señor **Claro Solar**.—¿Por qué no favorece tambien el proyecto de correos i telégrafos Su Señoría?

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Yo lo aceptaria, pero no puedo indicar todos los proyectos.

El señor **Rivera**.—Veo que con la indicacion formulada por el señor Senador por Maule, modificada por el señor Senador por Arauco—a quien llamaremos el Quejumbroso...

El señor **Barrios**.—I a Su Señoría llamaremos el Placentero i mui Placentero.

El señor **Rivera**.—... estamos alterando la práctica del Honorable Senado.

El Reglamento no establece que se pueda pedir preferencia para un proyecto, para un proyecto que penda de la consideracion del Senado, cuando dicho proyecto no está en estado de tabla; en esta situacion se encuentra el proyecto económico, i por consiguiente, no se le puede acordar preferencia.

En cuanto al cargo que se hace, de que el Senado sea un verdadero pánico para la República, me parece absolutamente infundado. He pedido el último tomo de la coleccion de leyes de Anguita, i veo que en cinco años, de 1913 hasta agosto de 1918, se han dictado mas de seiscientas cincuenta leyes. No ha habido ninguna necesidad pública inmediata que no haya merecido la atencion preferente del Senado: acaba de decir el honorable Senador por Aconcagua que mañana a las diez tenemos que reunirnos para despachar el proyecto de instruccion primaria obligatoria, siendo de advertir que para estudiar ese proyecto se reunió, en la primera vez, diariamente la Comision i en algunas ocasiones dos veces al dia.

Me parece que el patriotismo del Senado no se puede discutir, que nadie puede poner en tela de juicio su laboriosidad. Es cierto que la discusion de algunos proyectos se prolonga bastante; pero es preciso tener presente

que, cuando, como el de caminos, varian por completo la estructura de la lejislacion nacional vijente, no se pueden dejar pasar rápidamente.

Sabido es cuán esencialmente conservadores somos en materia de lejislacion. ¿Cuánto ha costado reformar la Constitucion de 1833? ¿Cuántos reparos se le han hecho? ¿Creen mis honorables colegas, cree el señor Presidente del Senado que la Constitucion del 33 es el *summum* del progreso moderno? Nó. Es indiscutible que hai ciertas reformas impuestas por los acontecimientos i por las circunstancias i que, sin embargo, no se han realizado por nuestro espíritu conservador de nuestras instituciones.

En materia de caminos, es sabido que un factor esencial de la prosperidad nacional es el de las vías férreas i de las carreteras en buen estado para el tránsito de vehículos de sangre o de motores de combustion interna. Pero no se pueden dictar leyes sobre caminos sin afectar otros intereses que tambien están amparados por leyes, i que viven a virtud de disposiciones anteriores, i es preciso proceder con cautela para no herir esos intereses lejítimos.

Tratándose de los canales de regadío ¿no se han discutido últimamente cuestiones trascendentales relacionadas con los caminos? ¿No sabemos que por la distribucion de las aguas de regadío para los fundos ha habido constantemente grandes pleitos sumamente largos, cuantiosos i difíciles? ¿No han ocurrido a veces actos de hecho en los cuales perdieron la vida algunas personas defendiendo el agua con que regaban sus propiedades? ¿No tiene el deber el lejislador de cautelar los conflictos eventuales? ¿No debemos procurar que la lei no sea orijinaria de conflictos aun mas graves?

Se nos dice que debemos despachar esta lei, pero, respondo yo, este proyecto va a entorpecer el despacho de la lei de instruccion primaria.

Los que creemos que el proyecto monetario puede ser el desastre mas grande para el pais, tenemos que estar en esta Sala para defender lo que consideramos los intereses de la República.

Ayer, conversando con un honorable Senador que es mui esperto en estos asuntos, le pregunté: ¿cuál es la esencia del proyecto económico? I me respondió: tope a doce peniques i cincuenta millones de emision.

¿I para esto se nos apremia?

El honorable Ministro decia: «Estamos sumidos desde hace veinte años en este siste-

ma desgraciado de la moneda inestable»; pero el señor Ministro debe recordar que el año 1907 Su Señoría firmó una lei que patrocina-ba la moneda inestable. Siendo Ministro de Hacienda, dictó una lei de emision, llegando a establecer en ella tales condiciones, que nos alejaba estraordinariamente de la conversion metálica. De manera que cuando Su Señoría se referia a veinte años de sistema desgraciado, debió decir ocho, porque doce por lo ménos se le deben en gran parte a Su Señoría.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—O no ha reeleido el honorable Senador las discusiones habidas en la Honorable Cámara de Diputados en el año 1907 o no las recuerda, ya que Su Señoría era entón-ces Diputado.

El señor **Rivera**.—Con la circunstancia del que habla era entón-ces Presidente de la Comision de Hacienda i autor del proyecto contrario al que promulgó como lei Su Señoría.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Pues no recuerda el honorable Senador, porque no me atrevo a decirle que falta a la verdad...

El señor **Rivera**.—Yo le ruego al señor Presidente que llame al órden al honorable Ministro. Yo no tolero que se insinúe que falto a la verdad.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Vamos a ver si falta o no a la verdad.

El señor **Rivera**.—Yo pido al señor Presidente que llame al órden al señor Ministro.

¿Manifiesta el señor Ministro que he faltado a la verdad?

¡Dígame Su Señoría! ¡Atrévase Su Señoría a decirme que he faltado a la verdad, al referirme a que suscribió aquella lei del año 1907!

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Permítame concluir Su Señoría i entón-ces apreciará mi pensamiento por completo.

El señor **Rivera**.—Es que Su Señoría es bastante insolente, i no le permito que gaste tales insolencias...

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Por lo que voi a decir, podrá verse quién falta o no falta a la verdad.

Con referencia a lo que pasó en 1907 en la Cámara de Diputados...

El señor **Rivera**.—Tengo a la mano la lei firmada por Su Señoría i el Boletin no...

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Puede leerlo Su Señoría ante la

Cámara. La lei de emision del año 1907, fué de iniciativa de la Cámara de Diputados.

Llamado el que habla al Ministerio de Hacienda, me opuse, en nombre del Gobierno a la citada emision i quedó constancia de que la lei pasaba contra la opinion del Gobierno.

El señor **Rivera**.—¡Qué mala memoria tiene Su Señoría!, pero en todo caso no sé cómo se esplicaria que el Ministro firmara la lei en vez de renunciar su cargo, si el proyecto era contrario a su opinion.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Está bien; pero yo invito a Su Señoría a leer i reeler aquellos debates, i encontrará entónces que todo esfuerzo resultó inútil para impedir la avalancha que sobrevino en la Cámara de Diputados.

Su Señoría resiste el actual proyecto que sostiene el Gobierno, entre otras cosas porque no pone tope, segundice, a la baja del cambio.

Es mui duro para el Ministro tener que decir que en esto, o no hai sinceridad o no hai comprension exacta del proyecto.

El señor **Rivera**.—Tome nota el señor Presidente de la manera inculta i censurable como se espresa el señor Ministro.

El señor **Subercaseaux** (Ministro de Hacienda).—Retiro todo concepto que pueda molestar al honorable Senador, pues de ningun modo deseo agriar el debate; pero debo decir que el proyecto pone tope tanto a la baja como al alza, porque es un proyecto de estabilizacion del valor de la moneda. ¡Dejémonos de palabras que producen el efecto de estar mistificando la opinion pública!

El Gobierno pide una lei de estabilizacion del valor de la moneda i hace de esto, puede decirse, cuestion política, porque el Ministro sólo quiere dar al pais este gran bien de la moneda estable, que hace veinte años no ha podido darle el Congreso de la República.

I para concluir, declaro que estoi dispuesto a aceptar toda indicacion de Su Señoría, o de cualquier señor Senador, que concurra al propósito que el Gobierno persigue, con toda sinceridad, hoi como en todas las ocasiones anteriores.

El señor **Rivera**.—Decia que este proyecto económico que se nos presenta ahora, es un proyecto sumamente grave, que requiere mas que ningun otro un estudio detenido, i recordaba de paso aquello que obligó al señor Ministro de Hacienda a perder la calma i a faltar al respeto a un miembro del Senado i al Senado mismo.

Espresó Su Señoría que con esta oposicion al proyecto se pretendia mistificar la opinion pública. Yo llego a imaginarme que el señor

Ministro no maneja bien el léxico, que seguramente, ignora el sentido de algunas palabras, cuando las pronuncia en este recinto para retirarlas, en seguida.

Tengo la suerte, como lo dije en una sesion anterior, de que desde 1904, en que intervine como Diputado en la discusion de estos proyectos de hacienda, he mantenido siempre una opinion fija i uniforme. He creido que despues del fracaso de la lei de 1895, bien podia, i así se hizo en la lei de 1898, fijarse una norma para llegar de una vez por todas a la meta, mui acentuada en la opinion, de tener una moneda fija i estable; pero este propósito de la lei del 98 fué siendo alterado por leyes sucesivas, i una de las alteraciones mas sustanciales i graves fué la lei del año 1907, suscrita por el actual Ministro de Hacienda.

Yo conozco todos los detalles de aquel debate. Efectivamente, el proyecto de emision fué de orijen de 23 Diputados. Este proyecto pasó a la Comision de Hacienda, i allí disentimos de opinion, pues hubo un informe suscrito por los señores Malaquias Concha, Belfor Fernández i Alfredo Irrázaval; otro que suscribió el que habla, que tenia la honra de ser Presidente de la Comision; i otro suscrito por el señor don Benjamin Errázuriz, Diputado por Cauquenes, que coincidia, en parte sustancial, con el del Diputado por Valparaíso i Senador que habla.

Sobre la base de estos informes de la Comision se trabó un debate en la Cámara de Diputados, i el señor Ministro de Hacienda, léjos de rechazar en nombre del Gobierno la emision, sostuvo en gran parte el proyecto de la mayoría de la Comision, haciendo unas débiles oposiciones a la emision de papel, sin hacer, en ningun caso, cuestion del rechazo del papel moneda i con lijeras variantes suscribió la lei, lo que por sí solo demuestra que no era un acto de acatamiento debido al Congreso, sino que significaba una opinion del Ministro, en orden a las ventajas que la aprobacion de esta lei habria de reportar al pais. Porque no se concibe que un Ministro de Estado firme una lei que es contraria a su opinion, i a los intereses públicos que dice defender.

En 1904 cuando se dictó la lei de emision de treinta millones de pesos, la primera que se dictó despues de la inconvertibilidad del año 1898, el que habla, que era en aquel entónces Ministro de Justicia e Instruccion Pública i que en el Consejo de Ministros votó en contra de dicha emision, como lo recuerda perfectamente bien el honorable Presidente

del Senado de quien tuve la honra de ser colega en aquel Ministerio, llegado el proyecto de emision a la Cámara de Diputados declaré como Ministro en el Consejo que votaria en contra del proyecto como Diputado, i efectivamente así lo hice.

Si yo hubiera sido Ministro de Hacienda, en primer lugar, el proyecto de emision no habria sido aprobado por el Gobierno, i en segundo lugar, habria renunciado a la cartera ministerial para que fuera otro el Ministro que sostuviera dicho proyecto en el Congreso.

Esta es la lealtad i la sinceridad que deben guardarse los estadistas que responden en el Gobierno de sus propias convicciones i no aceptar imposiciones que, en su opinion, van en contra de los intereses nacionales; de manera que cuando el señor Ministro me imputaba la falta de sinceridad como una simple apreciacion, como un simple concepto imaginativo de Su Señoría, señalaba la falta mayor en que puede incurrir un hombre público, la de firmar un proyecto a sabiendas de que iba a ser pernicioso para la nacion. Esto sí que es falta de sinceridad.

Volviendo a la cuestion reglamantaria, repito que no se puede pedir sesiones especiales para discutir un proyecto que no está en la tabla del Senado; seria necesario que el Senado acordara, en primer lugar, tratar de este proyecto con o sin informe de Comision, i en seguida, como decia, el señor Senador por Atacama que ha rebatido en todo momento con su actitud la opinion manifestada por el honorable Senador por Arauco, dársenos tiempo para estudiar i meditar en materia tan delicada.

¿No es motivo de admiracion para el pais i para nosotros que, aunque hemos llegado a una edad madura, estamos todavía distantes de la edad alcanzada por el honorable Senador por Atacama, verle, momento a momento, cómo el señor Senador asiste a las sesiones de las Comisiones i del Honorable Senado, tomando parte en todos los debates?

Yo digo que me siento con las fuerzas necesarias para impedir que este proyecto económico que nos viene en este momento grave i difícil para el pais, llegue, tal como está, a convertirse en lei de la República.

Asumiré toda la responsabilidad que me corresponda.

Así como las palabras que pronuncié en el Senado durante la discusion del proyecto de prórroga de la conversion, de esa lei de comedia o de subterfujio, me han valido centenares de telegramas i cartas, de toda la Repú-

blica, que me han manifestado que interpretaba fielmente los verdaderos intereses nacionales, estoi cierto de merecer análogo aplauso si trato de impedir a toda costa que se entorpezca la libre accion del pais i se quiera mantener a las clases proletarias, a los empleados i a las viudas que viven de pequeñas rentas, sumidos en un réjimen de papel depreciado, con medidas arbitrarias tendientes a impedir que mejore el valor adquisitivo de la moneda; con lo cual se producen graves trastornos en la vida social i material de las personas, i se matan todas las lejítimas expectativas de bienestar.

Yo ruego al Honorable Senado que postergue su resolucion sobre la preferencia al proyecto económico, mientras ese proyecto no esté en tabla, i mientras no se nos haya hecho conocer el informe de la Comision.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Como me hacen mucha fuerza las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Valparaiso, respecto de la preferencia que he pedido para el proyecto económico, la retiro; manteniendo mi indicacion para celebrar sesiones matinales para tratar del proyecto sobre caminos.

El señor **Claro Solar**.—Agregue Su Señoría, el proyecto relativo a los empleados de correos i telégrafos.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Con mucho gusto. Sin perjuicio de que, cuando llegue el informe del proyecto económico, se agregue a la tabla de esas sesiones i se le acuerde preferencia.

El señor **Torrealba**.—Creo que no hai por qué escluir de la tabla de las sesiones matinales los otros proyectos de la tabla que no se han mencionado.

Seguramente en dos o tres dias mas estará redactado el informe del proyecto sobre instruccion primaria obligatoria, de manera que se le podria dar algun lugar preferente en las sesiones matinales, ya que las de la tarde estarán ocupadas con los presupuestos.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—La misma razon que ha dado el honorable Senador por Valparaiso para no acordar preferencia al proyecto monetario, habria para no darla al proyecto sobre instruccion primaria obligatoria, porque no figura en la tabla.

El señor **Torrealba**.—No está en iguales circunstancias el proyecto sobre instruccion primaria, porque pasó a Comision entendiéndose que no perdía su lugar en la tabla i se discutiria con o sin informe, si éste no se presentaba hasta ayer lunes.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Voi a

decir dos palabras para demostrar que las cien leyes despachadas por el Congreso en el año anterior, no merecen ser tomadas en cuenta para justificar la labor del Congreso.

En efecto, la gran mayoría de ellas tienen por objeto conceder suplementos a los ítemales o cuales del presupuesto, o acordar pensiones, o permisos para conservar bienes raíces, u otras cosas por el estilo.

Con leyes de esa naturaleza no vive un país; ni con ellas se puede rodear el Senado de prestigio por su interés en las graves cuestiones nacionales. En cambio, hai proyectos de la mayor importancia que estan en discusion desde hace veinte años; el proyecto de caminos, el relativo a la electrificación de los Ferrocarriles, el de regadío, todos han tenido obstáculos insalvables para su despacho.

No hai, pues, por qué agraviarse o enojarse porque pedimos un poco mas de tiempo para trabajar. Puede ser que algun señor Senador no pueda asistir, pero no es posible que por respeto o cortesía hácia él se postergue la resolución de cuestiones de interés nacional. Creo que cualquier respeto a uno de nuestros honorables colegas debe ser postergado ante los respetos que nos debe merecer el interés jeneral del país. Por lo que a mi respecta, creo que el interés nacional está muy por encima de los intereses de cualquier Senador, de cualquier grupo de Senadores, de cualquier partido; si el interés nacional exige una línea de conducta dada, yo lucharé por esa línea de conducta.

El señor **Charme** (Presidente).—Terminados los incidentes.

En votación la indicación formulada por el honorable Senador por Maule, modificada por los señores Senadores por Arauco i por Santiago.

El señor **Rivera**.—Ruego al señor Secretario que lea el artículo 60 del Reglamento.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 60. Los asuntos serán designados i tratados en este orden:

1.º Los que hayan sido devueltos por el Presidente de la República o por la Cámara de Diputados.

2.º Los indicados en la tabla.»

El señor **Rivera**.—No mas, señor Secretario.

El señor **Secretario**.—La indicación del honorable Senador por Maule ha quedado reducida a lo siguiente: que el Honorable Senado celebre sesiones matinales de 10 A. M. a 12 M. los días martes, miércoles i juéves, destinadas al proyecto de caminos i al de correos i telégrafos.

El señor **Charme** (Presidente).—En votación.

*Votada la indicación, resultó aprobada por dieciseis votos contra siete i una abstención:*

*Durante la votación:*

El señor **Concha** (don Malaquías).—Si señor, sin perjuicio de poner ántes el proyecto de correos i telégrafos.

El señor **Feliú**.—Sí, señor, sin perjuicio del reclamo de la hora.

El señor **Búlnes**.—Nó, porque no puedo estar al mismo tiempo aquí i en la Comisión de Instrucción Pública.

El señor **Rivera**.—Nó, por la misma razón.

El señor **Edwards**.—Nó, por la misma razón.

El señor **Concha** (don Juan E). -- Sí, porque hai otros Senadores, además de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

El señor **Varas**.—No voto, porque no puedo asistir.

El señor **Charme** (Presidente).—Se suspende la sesión.

*Se suspendió la sesión.*

## SEGUNDA HORA

### Presupuesto del Interior

El señor **Besa** (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde ocuparnos de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio del Interior.

*Se da lectura al oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que comunica las modificaciones que se detallan mas adelante.*

El señor **Barrios**.—Entiendo que estas modificaciones deberian pasar a Comisión para que informaran sobre ellas.

El señor **Besa** (Presidente).—Hasta ahora, nunca se ha adoptado tal procedimiento tratándose de modificaciones hechas por la otra Cámara.

El señor **Barrios**.—Pero, creo que al abrirse la sesión, no se habia dado cuenta de estas modificaciones.

El señor **Besa** (Presidente).—Como lo sabe el Honorable Senado, de acuerdo con el Reglamento, los presupuestos tienen preferencia sobre cualquier otro asunto.

El señor **Claro Solar**.—¿Cuáles son las supresiones que se han hecho?

El señor **Secretario**.—En la partida, «Jubilados», se han hecho reducciones que suman

ocho mil ciento noventa i ocho pesos cincuenta centavos, a causa del fallecimiento de algunos jubilados.

En la partida 20, «Policías», hai una disminucion i aumento, que ha sido saldado dentro de la misma partida.

En la partida 26, «Beneficencia», hai una modificacion que significa un aumento de tres mil pesos; consiste en la agregacion de un ítem nuevo a continuacion del 4199. Este aumento se cubre en parte con el ítem de los jubilados, que han sido suprimidos; el resto se imputa al saldo sobrante de este mismo presupuesto.

En la partida 11, «Agua Potable de Valparaíso», se ha restablecido el ítem 2123, que consulta el sueldo de un abogado con siete mil pesos. Este ítem no ha sido financiado por estar esta partida fuera de cuota, i por hacer esa Empresa sus gastos con sus propias entradas.

El señor **Claro Solar**.—Es cierto, señor Presidente, que la Empresa del Agua Potable de Valparaíso es una empresa hasta cierto punto independiente del presupuesto jeneral, pues hace sus gastos con sus propias entradas, a pesar de ser una empresa fiscal. Pero dentro de su presupuesto determinado, naturalmente tiene que guardar uniformidad ese presupuesto con el presupuesto nacional.

De modo que si se aumenta un ítem o se crea un sueldo, habria que reducir el ítem correspondiente de gastos variables del presupuesto que se ha hecho con las entradas disponibles para el año 1920. Me parece que no es posible aumentar un ítem sin modificar otro.

Dada la situacion en que se encuentra este asunto, i no pudiendo el Senado reducir un ítem de variables para mantener un destino que la Comision Mista habrá suprimido por consideraciones de buen servicio público, entiendo que no debe aceptarse la modificacion de la Cámara de Diputados.

El señor **Varas**.—La Comision Mista suprimió este ítem, señor Senador, a indicacion del propio señor Ministro del Interior.

El señor **Claro Solar**.—La observacion que hace el honorable Senador por Valparaíso, demuestra que no es posible que el Congreso mantenga un empleo que el Gobierno estima innecesario; mucho ménos, como en este caso, sin saldar el presupuesto.

El señor **Besa** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hai inconveniente, se dará por desechada la modificacion introducida por la otra Cámara.

Queda desechada.

*Sucesivamente se dieron por aprobadas sin debate, las otras modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en las partidas que se indican a continuacion:*

PARTIDA 14.—JUBILADOS

Se han suprimido los siguientes ítem, que consultan pensiones de jubilacion [de personas que han fallecido;

Item 2599 Correa Ponce Rafael, administrador de Correos de Pisagua. D. 2,222, 28 junio 1902.....	\$ 1,560.00
Item 2637 González José A., ex-administrador principal de Correos de Atacama. D. 3,854, 13 julio 1914.....	2,793.00
Item 2647 Hernández Manuel J., ex-administrador de Correos de Punta Arenas. D. 5,334, 15 octubre 1906.....	2,047.50
Item 2672 Middleton Casanova Manuel, ex-interventor i cajero de la administracion de Correos de Santiago. D. 29 enero 1883.	1,198.00
Item 2716 Pout Juan, ex-administrador de Correos de Talca. D. 3,869, 3 octubre 1896.....	600.00

PARTIDA 20.—POLICÍAS

Se ha agregado en la seccion «San Bernardo» de esta partida, bajo el rubro «Seccion de Seguridad», los siguientes renglones:

SECCION DE SEGURIDAD

Un agente 2. <sup>a</sup> .....	\$ 1,656
Cuatro agentes terceros con cada uno.....	\$ 1,512
	6,048

Se ha disminuido de 175,000 a 167,296 pesos el ítem 4,006, «Para jubilaciones, pensiones, premios de constancia, etc.»

PARTIDA 23.—CORREOS

Se ha consultado despues del ítem 4036 el siguiente ítem nuevo:

«Ítem... Para pagar oficiales auxiliares de la seccion certificados (servicio de despacho) i seccion encomiendas de la Administracion Principal de Correos de Santiago, que el recargo de servicios hace necesarios durante el año, \$ 5,400.

## PARTIDA 26.—BENEFICENCIA

Se ha intercalado a continuacion del ítem 4199, el siguiente ítem nuevo:

«Ítem... Al Asilo de Ancianos de Rancagua, 3,000 pesos.»

## PARTIDA 33.—SUBVENCIONES A VAPORES

El señor **Besa** (vice-Presidente).— Se ha modificado la glosa del ítem 4,472, sustituyendo en ella la palabra «Rauco» por «Ranco»:

El señor **Claro Solar**.—Yo no he querido formar cuestion sobre la reduccion en el ítem de «Jubilados» de este presupuesto. Pero es costumbre hacer estas cosas para pagar aumentos de gastos. La Cuenta de Inversion del año pasado en este ítem «jubilados, pensiones i premios de constancia de las policías», que era de ciento setenta i cinco mil pesos, ascendió a trescientos ocho mil seiscientos treinta i siete pesos treinta i ocho centavos, sin haber llamado la atencion del Congreso porque éste era un ítem que en conformidad a la lei de 16 de diciembre de 1884, podia excederse por simple decreto del Gobierno.

Existe actualmente una lei recientemente dictada que, como es obstáculo para estas perturbaciones de la lei de presupuestos, ya principia a ser socavada o se quiere derogarla, pues se ha presentado un proyecto de lei que restablece de nuevo el artículo 14 de la lei del 84. Si este proyecto se aprueba, continuaremos con presupuestos inexactos, que consultan mil pesos para gastos que demandan muchos miles.

Tengo la seguridad de que el ítem, en la forma en que ha quedado aprobado, no va a alcanzar; que aun el ítem, en la forma aprobada por el Honorable Senado, dentro de los gastos ordinarios i corrientes del servicio de policia, que cada vez van en aumento, tampoco habria alcanzado. De modo que esta reduccion no irá sino a agravar el mal.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Quisiera que el Honorable Senado me absolviera de un pecado que he cometido i tuviese la amabilidad de reabrir el debate sobre uno de los ítem que acaban de despacharse.

Se trata de que uno de mis honorables colegas me habia pedido que solicitara la aprobacion del ítem relativo a un empleado de la Empresa de Agua Potable de Valparaiso, que ha introducido la Cámara de Diputados i que el Senado acaba de desechar.

Como no me fijé cuando se discutió esa

modificacion, solicitaria el asentimiento unánime del Honorable Senado para que reabriéramos el debate sobre ella.

El señor **Claro Solar**.— Voi a explicar al honorable Senador por Tarapacá por qué no puedo aceptar por mi parte la insinuacion de Su Señoría.

La Honorable Cámara de Diputados habia restablecido el ítem relativo al sueldo del empleado a que se refirió Su Señoría, cuya supresion fué pedida en la Comision Mista por el honorable Ministro del Interior. Además, una nota puesta al márgen del oficio en que se solicitaba el aumento, decia que no se necesitaba saldar este mayor gasto, por cuanto la Empresa de Agua Potable atendia sus gastos con fondos propios; mientras tanto, el presupuesto está ya equilibrado.

Digo todo esto sin perjuicio de que se le absuelva su pecado al honorable Senador por Tarapacá.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Siento mucho la oposicion de Su Señoría. En este caso, cabe recordar el refran que dice: «Hoi por mí i mañana por tí».

El señor **Rivera**.—Yo desearia decir dos palabras sobre este asunto, agradeciendo por mi parte al honorable Senador por Tarapacá la jentileza que ha tenido al solicitar la reapertura del debate.

Habria podido dar algunas esplicaciones al Honorable Senado que acaso le hubieran hecho modificar su opinion al respecto. Pero, como parece que el honorable Senador por Aconcagua tiene una idea mui fija sobre el particular i ha manifestado su oposicion para la reapertura del debate, que requiere la unanimidad de los miembros del Senado, me limito a dar las gracias al honorable Senador por Tarapacá por su indicacion, que yo habria sostenido gustoso; pero no tengo ningun derecho para pedir al honorable Senador por Aconcagua que desista de su oposicion.

Al mismo tiempo que lamento esta oposicion, debo decir dos palabras en justificacion del procedimiento de la Cámara de Diputados, al restablecer este ítem. Se trata de un empleado que está en funciones; i el jerente de la Empresa de Agua Potable ha manifestado, junto con el señor intendente de Valparaiso, que sus servicios son absolutamente indispensables.

El señor **Claro Solar**.— Debo hacer presente a Su Señoría que hai en la misma Empresa un abogado fiscal.

El señor **Rivera**.—Por mi parte, debo manifestar al Senado que la Empresa de Agua Potable de Valparaiso tiene un presupuesto

especial i que pudo consultarse el sueldo de este empleado.

El señor **Besa** (Presidente).—Quéda terminada la discusion de las modificaciones del presupuesto del Interior.

### Servicios de correos i telégrafos

El señor **Besa** (Presidente).—Corresponde entrar a la discusion particular del proyecto sobre fusion de los servicios de correos i telégrafos.

En discusion el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así:

«La Direccion i Administracion del servicio de Correos, Telégrafos i Teléfonos de la República, estarán a cargo de una Direccion Jeneral única dependiente del Ministro del Interior.»

El señor **Feliú**.—Este artículo, por los términos jenerales en que está concebido, invita a entrar de nuevo a la discusion jeneral del proyecto. La verdad es que cada vez que leo alguno de los artículos de este proyecto, me convenzo mas i mas de que esta lei no consulta ningun interes público i no va a dar en la práctica los resultados que se esperan.

El artículo en debate parece dar a entender que el servicio de teléfonos se va a establecer bajo la direccion del Gobierno, cosa que hoi no sucede, pues este servicio es particular. I yo pregunto: ¿que tienen que ver los teléfonos en los cuales el Estado no tiene hoi participacion de ninguna especie, con la direccion única que se establece en el proyecto en debate? Yo no lo comprendo.

Por lo demas, ¿quiere decir este artículo todas las administraciones de correos van a hacer en lo sucesivo administraciones de telégrafos i de teléfonos tambien? Se me ocurre que no. Segun tengo entendido, el número de las administraciones de correos es mas o ménos el triple de las administraciones telegráficas. ¿I acaso se va a establecer una oficina telégrafos en cada oficina de correos? ¿Cómo se van a refundir las oficinas de correos con las de telégrafos, siendo que el número de aquéllas excede considerablemente del de éstas? Se ha hecho aquí el argumento de que en centenares de pueblos de la República se han refundido los servicios de correos i telégrafos en una sola oficina; pero, segun mis informaciones, eso se ha hecho solo en aquellas partes en donde era posible hacerlo, porque, tanto las oficinas de correos como las de telégrafos, no tenian bastantes entradas para costear sus gastos, i jeneralmente ha ocurrido que ha sido la oficina de telégrafos la que ha tomado a su cargo el servicio de correos.

De manera que las dificultades del problema van a comenzar ahora, cuando ya casi no quedan oficinas que puedan ser refundidas, de tal modo que no quedará mas remedio que poner un telégrafo en cada una de las oficinas de correos que hasta hoi hacen este solo servicio. ¿Cómo se va a hacer esto, de dónde se van a sacar los aparatos necesarios, cómo se va a hacer frente a los gastos? Francamente no me lo esplico, i como no me lo esplico, desearia que alguno de los honorables Senadores que han estudiado este proyecto, diera una esplicacion sobre esté particular, a fin de que la idea que se trata de realizar aparezca al público medianamente comprensible siquiera, i se vea que esto habrá de dar realmente los resultados que se buscan. Porque si las oficinas de correos que en la actualidad exceden en número de las de telégrafos van a quedar haciendo aquel servicio solamente, entónces no es cierto que van a estar unidos los dos servicios; i si se trata de agregarles una seccion de telégrafos, seria interesante saber con qué aparatos i elementos se cuenta para el objeto. Naturalmente, la esplicacion que solicito deberia venir del señor Ministro del Interior.

El señor **Claro Solar**.—Como veo que nadie toma la palabra para dar respuesta a las preguntas que ha formulado el honorable Senador por Concepcion, voi por mi parte a decir unas pocas.

El artículo 1.º del proyecto, que la Comision redactó de acuerdo con el señor Ministro del ramo, se refiere a la direccion superior del servicio, i no toma para nada en consideracion las administraciones ni las oficinas secundarias de los servicios de correos i de telégrafos. Se refiere única i exclusivamente a la direccion i administracion superior del servicio, segun se desprende de su letra, que es como sigue:

«La direccion i administracion del servicio de correos, telégrafos i teléfonos de la República—se refiere a los teléfonos que hai en la República i que son de propiedad del Estado, no a los de propiedad particular—estarán a cargo de una direccion jeneral única dependiente del Ministerio del Interior.»

De modo que lo que se trata por ahora es unificar la direccion i administracion de estos servicios simplemente. La Comision aceptó esta idea, de acuerdo, como acabo de decirlo, con el señor Ministro del Interior, porque Su Señoría manifestó que, no siendo fácil realizar la fusion en un momento dado en todas las ciudades del pais, creia que lo que debia

i podia hacerse desde luego era la fusion de ámbas direcciones, a fin de formar una direccion única, i dando el tiempo necesario para adoptar las medidas conducentes a la unificacion de estos servicios en aquellas ciudades en que hasta la fecha no se ha hecho nada en este sentido.

En cuanto a la idea misma de unificar estos servicios, es precisamente aquella respecto de la cual el Senado se pronunció ya en la sesion en que aprobó en jeneral el proyecto, despues de oír las observaciones que formuló el honorable Senador por Concepcion, que fueron casi las mismas que ahora acaba de repetir referentes a la inconveniencia que hai, a juicio de Su Señoría, en realizar esta idea.

La Comision estudió detenidamente este punto, i tanto los miembros de ella como los que, sin serlo, tomaron parte en sus deliberaciones, como tambien el señor Ministro, estuvimos de acuerdo en que habia conveniencia positiva en la union de los dos servicios, por que ella permitiria hacer algunas economías en los gastos i porque la aconseja la circunstancia de que en la jeneralidad de los países del mundo estén estos servicios unidos, tanto como pueden estarlo servicios que son tan semejantes entre sí.

Se ha estrañado el honorable Senador por Concepcion de que se hable en este artículo del servicio de teléfonos, siendo que no hai entre nosotros teléfonos de propiedad del Estado. Parece que Su Señoría está mal informado a este respecto, ya que en muchas oficinas telegráficas hai aparatos telefónicos que sirven para la trasmision de telegramas verbales. En todo caso, la voz «teléfonos» es una voz moderna, que no existia a la fecha en que se dictó la ordenanza que rije en el dia de hoi, i como ella corresponde a este nuevo medio de comunicacion, es útil incorporarla a la lei que se trata de dictar. Así tambien en aquel entónces todos los telégrafos eran con hilos, i como ahora los hai sin hilos, i parece natural que todo lo que se refiera a comunicaciones telegráficas esté concentrado en un solo servicio, se entiende que al hablar el proyecto de telégrafos, se comprende a los telégrafos sin hilos.

Por lo demas, en todos los proyectos sobre fusion de estos servicios se ha hecho referencia al de teléfonos. Recuerdo por el momento que en el proyecto elaborado por un alto empleado del servicio de correos, sobre fusion de los servicios de correos i telégrafos, se hacia referencia especial al de teléfonos.

Por lo que toca a la union efectiva de estos servicios, me parece que deberia estar realizada ya en todas aquellas oficinas que estén alejadas de las cabeceras de departamento, porque la verdad es que el servicio telegráfico no es de tal intensidad que el único empleado de esas oficinas no pueda atender a la vez el servicio de correos. Sin embargo, por una u otra razon lo cierto es que no se ha hecho esa fusion sino limitadamente. Basta revisar a la lijera la partida de Telégrafos del presupuesto del Interior, para convencerse de que las oficinas telegráficas que son a la vez agencias postales, no llegan a la mitad de las existentes.

El señor **Barrios**.—Son doscientas cuatro.

El señor **Claro Solar**.—I las oficinas telegráficas son cerca de quinientas.

La ventaja que se va a obtener con este proyecto, es que en todas aquellas poblaciones alejadas de las cabeceras de departamento, en que las oficinas de Correos i de Telégrafos estén separadas hoi, se unirán en lo sucesivo. Esto no quiere decir, naturalmente, que se creará una oficina telegráfica al lado de cada agencia postal. Las agencias postales podrán continuar con ese carácter simplemente, ya que las hai en muchas localidades hasta las cuales no llegan hilos telegráficos. Es por eso que el artículo 3.º dice: «Las demas oficinas de Correos, Telégrafos i Teléfonos se clasificarán en administraciones principales, administraciones secundarias i agencias postales,» particularizando a estas últimas como oficinas de Correos exclusivamente. Aunque los dos servicios estén unidos, se concibe que en algunas partes haya servicio postal únicamente. Pero lo natural es que en todas aquellas localidades donde haya oficina telegráfica, sea ésta al mismo tiempo agencia postal. Para el público no hai sino ventajas en que el Telégrafo funcione allí donde funcione el Correo, a fin de que toda persona pueda recibir o depositar su correspondencia al mismo tiempo que enviar o recibir telegramas.

Por lo que respecta al artículo en debate, debo manifestar, en respuesta al honorable Senador, que él no trata de refundir las oficinas principales o secundarias de Correos i Telégrafos, sino única i exclusivamente de la union de la direccion, a fin de que haya una Direccion Jeneral única para ambos servicios. El Gobierno, de acuerdo con la Direccion Jeneral, con conocimiento cabal de las necesidades de cada localidad i del personal con que puede dar abasto a ellas i sin perjudicar a nadie, deberá dictar, en el plazo de tres años, como lo establece el artículo 12, una

ordenanza jeneral de Correos, Telégrafos i Teléfonos, a fin de obtener la unificacion total de dichos servicios. Por ahora solamente se trata de unificar las direcciones de ellos.

El señor **Feliú** —Solo quiero dejar establecido, despues de las esplicaciones que se ha servido dar el honorable Senador por Aconcagua, que mas de la mitad de las actuales oficinas de correos van a ser, en lo sucesivo, oficinas de correos, telégrafos i teléfonos, por mas que no tengan en realidad un solo aparato telegráfico ni telefónico, de manera que esta lei será una lei meramente teórica, que quedará en el papel desde este punto de vista.

El señor **Barros Errázuriz**. — Convendria modificar la redaccion del artículo, diciendo: «La Direccion i Administracion de los servicios de Correos, Telégrafos i Teléfonos», etc.

El señor **Besa** (Presidente). —¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Secretario**. — Dice así:

«La Direccion Jeneral tendrá el número de secciones i sub-secciones que el reglamento determine».

*Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.*

El señor **Besa** (Presidente). — En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**. — Dice como sigue:

«Las demas oficinas de Correos, de Telégrafos i Teléfonos, se clasificarán en Administraciones Principales, Administraciones secundarias i agencias postales.»

Habrá tambien Administraciones ambulantes de correos en los trenes de las empresas ferroviarias fiscales i particulares.

El resto del personal de correos, telégrafos i teléfonos, se clasificará del modo siguiente:

Oficiales mayores, que son los jefes de seccion, sub-seccion, visitantes, inspector técnico, secretario, pro-secretario, inspectores i sub-inspectores de telégrafos; oficial de partes i archivero; oficial de contabilidad i control, i sub-inspectores de servicios eléctricos, de la Direccion Jeneral, interventores, inspectores, secretarios, jefes de seccion, cajeros, contadores, guarda-almacenes, jefes de distrito, profesor de telegrafía, telegrafistas especiales i jefes de cuadrillas de guarda-hilos;

Oficiales de número, que son los que cooperan al jefe respectivo en las distintas operaciones del servicio; telegrafistas, aspirantes a telegrafistas, i ayudantes de los administradores ambulantes;

Empleados inferiores, que son: mayordomos, buzoneros, mecánicos, guarda-hilos, empaquetadores, mensajeros especiales, porteros, balijeros i carteros.»

El señor **Barros Errázuriz** — El inciso cuarto, al hacer la clasificacion de una parte del personal, dice: «Oficiales mayores, que son los jefes de seccion, sub-seccion, etc.» ¿Qué quiere decir esto?

El señor **Claro Solar**. — Es que se han omitido las palabras «jefes de», ántes de la palabra «sub-seccion».

El señor **Barros Errázuriz**. — Convendria poner punto i coma despues de cada enumeracion.

El señor **Concha** (don Malaquías). — El inciso quinto de este artículo crea la categoría de aspirantes a telegrafistas, a los cuales, en el artículo cuarto, se les asigna el sueldo correspondiente.

Yo creo que seria buena práctica administrativa la de suprimir estos cargos. Las personas que ingresan al servicio de telégrafos, deben tener la idoneidad necesaria para ganar la remuneracion que corresponda a los servicios que prestan. Me parece que la idea de crear los cargos de aspirantes a telegrafistas, que en el dia de hoy no ganan remuneracion alguna, ha sido desacertada.

El señor **Barrios**. — Ganan ciento cincuenta pesos mensuales, señor Senador.

El señor **Concha** (don Malaquías). — En la actualidad, los aspirantes a telegrafistas se dividen en dos categorías, los remunerados i los meritorios. Algunos de estos últimos suelen pasar dos, tres, cinco o mas años en esta categoría, i por lo tanto, sin recibir remuneracion de ninguna especie. En Talcahuano tuve oportunidad de conocer a un aspirante a telegrafista, que durante seis años no recibió sueldo alguno, i no es justo ni aceptable que el Estado no pague a sus empleados los servicios que prestan. Creo que seria conveniente suprimir la categoría de aspirantes a telegrafistas, a fin de que los empleados de esta categoría pasen a ser telegrafistas de sexta clase.

Quedarían entonces solo seis clases de telegrafistas i se suprimirían los aspirantes.

Cuando una persona reúne las condiciones necesarias, entra al servicio en calidad de telegrafista de sexta clase; si no las posee quiere decir que no entra; pero me parece que es mui mala práctica administrativa la de que el Telégrafo no pague remuneracion alguna a los que ingresan al servicio en calidad de aspirantes meritorios.

Por esta circunstancia me atrevo a propo-

ner al Honorable Senado la supresion de estos aspirantes, a fin de que los que tienen esta categoría queden como telegrafistas de sexta clase.

El señor **Barrios**.—Me parece que esta es una cuestion de nombre simplemente. En la nomenclatura que establece el proyecto respecto del personal de este servicio, figuran los aspirantes a telegrafistas como empleados de planta, i en seguida se suprimen los cargos de telegrafistas especiales.

El señor **Concha** (don Malaquías).—En la nomenclatura antigua existian telegrafistas hasta de quinta clase, ademas, los aspirantes; en el proyecto que estamos discutiendo se establecen siete categorías. I yo digo: esto equivale a rebajar una categoría.

El señor **Barrios**.—No se rebaja a nadie, señor Senador. Su Señoría que tiene el proyecto a la mano, puede convencerse de que hai un error en lo que está sosteniendo. El proyecto suprime los telegrafistas especiales i los llama telegrafistas de primera clase. Creo, si no estoi equivocado, que, oportunamente, el honorable Senador por Aconcagua hará una indicacion para enmendar este error.

El señor **Claro Solar**.—Está equivocado Su Señoría, pues los telegrafistas especiales figuran despues de los jefes de distrito de tercera clase. Los telegrafistas especiales se han colocado separadamente para conservar la gradacion de sueldos que establece el proyecto. De modo que, que en realidad, hai telegrafistas especiales.

El señor **Barrios**.—Los puestos de aspirantes a telegrafistas se proveen casi siempre con las personas que desean ingresar al servicio, que, como sabe el Honorable Senado, es un servicio técnico, que requiere preparacion especial, la que se obtiene por medio de un curso que dirige un profesor, cuyo sueldo se consulta tambien en el proyecto.

Es natural que al principio estos empleados no estén aptos para llenar sus funciones i que sus sueldos sean insignificantes; actualmente creo que ganan cien pesos; con el proyecto ganarian ciento cincuenta pesos, i aun esto, despues de algunos meses, si han llegado a ascender a telegrafistas de sexta clase. Yo votaré por eso, la indicacion del honorable Senador por Concepcion.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo creo que lo mejor es no innovar, pues conviene armonizar esta lei con los presupuestos, i en estos últimos no figuran los telegrafistas de sexta clase. Ademas, de esta manera no va a haber distincion entre aspirantes meritorios i rentados, porque todos van a tener sueldo.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Yo me acojo a la indicacion para que suprimamos los telegrafistas de sexta clase.

El señor **Feliú**.—Estamos en el artículo 3.º. Lo que dice Su Señoría tiene cabida en el artículo 4.º.

El señor **Edwards**.—Yo no entiendo lo que se quiere decir aquí con las palabras «cooperar al jefe respectivo». Supongo que se quiere decir cooperar con el jefe respectivo.

El señor **Besa** (vice-Presidente).—Se cambiará la palabra que indica el señor Senador. Si no hai inconveniente, daré por aprobado el artículo 3.º.

Aprobado.

En discusion el artículo 4.º.

No sé si el Senado desea que se dé una lectura jeneral a todo el artículo; o si prefiere que se lean parcialmente cada uno de sus incisos.

El señor **Feliú**.—Creo conveniente que discutamos este artículo inciso por inciso, señor Presidente.

El señor **Besa** (vice-Presidente).—Se procederá tal como indica el honorable Senador por Concepcion.

El señor **Secretario**.—Artículo 4.º El personal de correos, telégrafos i teléfonos, gozará del siguiente sueldo anual:

Director jeneral.....	\$ 24,000
Sub-director.....	22,000

*Se dieron por aprobados.*

El señor **Secretario**.—Inspector técnico..... \$ 15,000

El señor **Concha**.—Como no me parece justo que mientras a los demas empleados se les aumenta el sueldo, a éste se le deje sin un centavo mas del que tiene, hago indicacion para que se le aumente el sueldo de quince a dieciseis mil pesos.

El señor **Claro Solar**.—Estimo, señor Presidente, que los sueldos deben fijarse, no en consideracion a las personas sino a la naturaleza del empleo; de otra manera la lei resulta inadecuada para el fin que se tiene en vista.

El señor **Concha**.—Debo decir al Senado que no conozco a este empleado.

El señor **Claro Solar**.—Talvez me he expresado mal. Quiero decir que al sueldo de este empleado debe fijarse en condiciones jenerales. Por esto el Gobierno, al presentar

este proyecto, no aumentó el sueldo del inspector técnico i lo dejó tal como figuraba en el presupuesto elaborado por la Comision Mista.

Dentro de las bases adoptadas por la Comision, aquel es el sueldo mas alto que va a tener un jefe de seccion de la Direccion Jeneral del servicio de correos i telégrafos. Habrá en esta nueva reparticion administrativa un jefe de seccion del servicio interior de correos, otro del servicio extranjero i uno de la contabilidad.

Ahora bien, el empleado denominado inspector técnico va a tener, segun este proyecto, un sueldo mayor que el de los demas jefes de las secciones restantes, que gozan solo de catorce mil pesos de sueldo.

La cuestion no es solo aumentar los sueldos, sino establecerlos en relacion con la importancia del destino que con ellos se remuneran. Ademas, el jefe de la sección técnica no va a tener la totalidad de la parte técnica del servicio de correos. El Senado ha aprobado hace poco un proyecto en el que se consulta una seccion especial para el servicio de telégrafos i teléfonos particulares que quedará anexa a la Direccion de Correos i Telégrafos. Existe, tambien, una sub-seccion para los servicios eléctricos que tiene un sub-inspector de primera clase con doce mil pesos i uno de segunda con diez mil cuatrocientos.

Como todos estos sueldos guardan cierta graduacion entre sí, al aumentar el del inspector técnico, se rompería la base que tuvo la Comision al establecerlos.

El señor **Concha** (don Malaquías).—No conozco a este empleado, i por eso no he tenido en cuenta la persona al referirme a la renta del empleo. Si he propuesto un aumento, es porque se trata de un cargo como es el de inspector técnico, al que le corresponden funciones tanto o mas importantes que las propias del Director Jeneral.

No creo justo que a un empleado que desempeña estas funciones con quince mil pesos de sueldo, se le deje con la misma renta, i hago, en consecuencia, indicacion para que se iguale este sueldo con el de administrador de correos de Santiago, o sea, se le fije una renta de dieciseis mil pesos anuales.

El señor **Barros Errázuriz**.—Acepto esta indicacion porque la considero justa.

El señor **Feliú**.—Dada la proporcion de los sueldos que se asignan al director i al subdirector, i tomando en cuenta que este cargo de inspector técnico debe ser bien remunerado, estimo que lo que debiera pagársele sería por lo ménos unos veinte mil pesos.

Creo que si se comparan las aptitudes que requiere el cargo de Inspector con el de Administrador Principal de Correos de Santiago, no hai relacion alguna entre un sueldo i otro. El Administrador Principal de Correos de Santiago tiene una renta de dieciseis mil pesos i a mi me parece que la renta del Inspector Técnico debe ser mui superior a la del Administrador Principal de Correos de Santiago, porque la persona que desempeñe el primero de estos cargos, debe tener conocimientos especiales i porque es el jefe del servicio, mientras que el otro es simplemente el Administrador de una oficina. De modo que ya que el señor Senador ha hecho una indicacion para subir el sueldo de este empleado a dieciseis mil pesos, yo la apoyo sintiendo que no se haya fijado en una suma mui superior.

El señor **Barrios**.—La razon que en mi concepto ha habido para innovar en materia de sueldos en cuanto al Inspector Técnico, es que este empleado ha tenido una renta suficiente desde hace ya mucho tiempo. En cuanto a los jefes que le siguen en graduacion, es decir, los sub-inspectores, sólo tienen en el presupuesto la suma de ocho mil cuatrocientos pesos; de modo que el aumento sube casi cinco mil pesos.

Los jefes de estos servicios han tomado en cuenta la situacion de que no era justo aumentar el sueldo del Inspector Técnico porque ya tenia suficiente para la satisfaccion de sus necesidades, por eso yo no daré mi voto a la modificacion que propone el honorable Senador por Concepcion. Aún mas, disintiendo de lo que acaba de espresar el honorable Senador por Concepcion, yo creo que el Administrador de Correos de Santiago, que hasta hoy dia ha tenido el tercer sueldo de los dos servicios, tiene funciones tanto o mas delicadas que el Inspector Técnico. Pero con el deseo de no demorar el despacho de la lei voi a concretarme a lo dicho.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Esto de salirle a los que han hambre i sed con la circunstancia de que han vivido i comido anteriormente, me parece que no es justo...

El señor **Besa** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el rubro «Inspector Técnico» en la forma indicada por el honorable Senador por Concepcion.

Aprobada.

El señor **Claro Solar**.—Con mi voto en contra, señor Presidente. Creo que los sueldos de los Administradores de Correos de Santiago i Valparaiso, que se fijan en dieciseis i catorce mil pesos, respectivamente, estableciéndose así una diferencia con los Adminis-

tradores de Correos de 1.<sup>a</sup> clase, comprendian las gratificaciones que se les iba a dar en razon de sus servicios especiales, que yo conozco que en las dos ciudades nombradas son mayores que en cualquiera otra parte, pero los sueldos de clasificacion o de base deberian ser iguales para los efectos de la jubilacion.

*Votada la indicacion, resultó aprobada por 15 votos contra 2 i una abstencion.*

El señor **Secretario**.—Sucesivamente se dieron por aprobados los sueldos de los empleados que ha continuacion se indican:

Secretario de la Direccion Jeneral...	\$ 14,400
Jefes de seccion de la Direccion Jeneral i visitantes.....	14,000
Jefes de sub-seccion de la Direccion Jeneral.....	12,000
Pro-secretario de la Direccion Jeneral.....	12,000
Inspectores de telégrafos.....	12,000
Sub-inspectores de telégrafos.....	10,800
Sub-inspectores de servicios eléctricos de primera clase.....	12,000
Sub-inspectores de servicios eléctricos de segunda clase.....	10,400

El señor **Feliú**.—Deseo, señor Presidente, que alguien me explique cuál es la diferencia que existe entre los sub-inspectores de servicios eléctricos de primera i segunda clase.

El señor **Claro Solar**.—En el presupuesto actual del servicio de telégrafos, se distinguen la seccion técnica, propiamente tal, del telégrafo, con su jefe que es el inspector técnico i con sus sub-inspectores correspondientes de telégrafos. En seguida hai una seccion para los servicios telegráficos de los particulares, cuya fiscalizacion la tiene confiada la Direccion Jeneral a un sub-inspector de primera clase i a otro de segunda que tiene la renta de un sub-inspector, que corresponde a un inspector de telégrafos.

El señor **Secretario**.—Oficial de Partes i Archivero de la Direccion Jeneral, siete mil doscientos pesos.

*Se dió por aprobado.*

El señor **Secretario**.—Profesor de telegrafía, cuatro mil doscientos pesos.

El señor **Feliú**.—Desearia se me explicara por qué el profesor de telegrafía goza de un ren inferior a la de muchos telegrafistas que han sido sus alumnos.

El señor **Claro Solar**.—Al fijarse el sueldo a los profesores de telegrafía se ha tomado en cuenta la remuneracion que corresponde a este trabajo, i si en verdad algunos de sus

discípulos ganan como telegrafistas mayores sueldos, es porque tienen tambien mayor trabajo, atencion i responsabilidad en los cargos que desempeñan.

El señor **Besa** (vice-Presidente).—Aprobado el rubro.

El señor **Secretario**.—Inspectores de correos de primera clase, ocho mil pesos.

Inspectores de correos de segunda clase, seis mil seiscientos pesos.

*Se dieron tácitamente por aprobados.*

El señor **Secretario**.—Administrador principal de correos de Santiago, dieciseis mil pesos.

El señor **Claro Solar**.—Voi a salvar mi voto respecto al sueldo de este administrador, como respecto del de Valparaiso, porque segun mi criterio debiera fijárseles a uno i otro igual sueldo, por tratarse de cargos de igual categoría, i dárseles una gratificacion de seis mil pesos al primero, i de cuatro mil al segundo, en relacion con el trabajo que tienen.

Mi idea era proceder en la forma en que se hizo respecto de los sueldos de los intendentes i gobernadores. En ese caso, a todos los intendentes se les asignó un sueldo de diez mil pesos, i se les fijó una gratificacion que variaba segun fuera la importancia de la provincia en que prestaban sus servicios.

El señor **Concha** (don Malaquías).—No creo que se pueda proceder respecto de los administradores de correos de Santiago i de Valparaiso, en la forma que indica el honorable Senador por Aconcagua, pues los intendentes tienen todas las mismas funciones que cumplir, mientras que los administradores a que me refiero tienen una labor en relacion con la importancia de la ciudad en que desempeñan sus funciones.

Ademas, esto de fijar sueldos bajos con gratificaciones, tiene por consecuencia que se disminuyen las pensiones de retiro.

Es cruel para un hombre acostumbrado a vivir con dieciseis mil pesos jubilarlo despues con la mitad del sueldo i dejarlo en condiciones de no poder satisfacer siquiera las necesidades mas premiosas de la vida. Por eso yo votaré en la forma que viene consultado en el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Yo no he hecho indicacion. Sólo he salvado mi voto.

El señor **Besa** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Aprobado el rubro.

*En seguida se dieron por aprobados, tácitamente, sin debate, los rubros:*

Administradores principales de correos de primera clase.....	\$ 10,000
Administradores principales de correos de segunda clase.....	8,000
Administradores principales de correos de tercera clase.....	6,000

Administradores secundarios de 1. <sup>a</sup> clase.....	\$ 8,000
Administradores secundarios de 2. <sup>a</sup> clase.....	6,000
Administradores secundarios de 3. <sup>a</sup> clase.....	4,800
Administradores secundarios de 4. <sup>a</sup> clase.....	3,600
Ajentes postales de 1. <sup>a</sup> clase.....	1,800
Ajentes postales de 2. <sup>a</sup> clase.....	1,200
Ajentes postales de 3. <sup>a</sup> clase.....	720
Ajentes postales de 4. <sup>a</sup> clase.....	370

El señor **Secretario**.— Administradores secundarios de primera clase, ocho mil pesos.

El señor **Torrealba**.— Yo desearia saber qué significa esto de administradores secundarios.

El señor **Claro Solar**.— Las administraciones se han clasificado en administraciones principales, secundarias i simples agencias postales, clasificacion que ya ha aprobado el Honorable Senado en el artículo 3.º. Esta clasificacion ha obedecido a lo siguiente: Con arreglo a las ordenanzas de correos, la clasificacion que existe de las oficinas es la que hacia el proyecto de la Cámara de Diputados en oficinas provinciales i departamentales; pero en la práctica resultaba el caso curioso que una administracion principal de cabecera de una provincia que tenia que atender una oficina de correo con menor movimiento que otra de la misma provincia, venia, en realidad, a tener menor sueldo que una administracion departamental. Así, por ejemplo, la administracion principal de San Felipe pasaba a ser inferior en el sueldo en dos mil i tantos pesos a la de Los Andes, porque, a pesar de que ésta depende de San Felipe, tiene un cúmulo de trabajo mucho mayor. Esta clasificacion no corresponde al servicio ni mucho ménos corresponderia a los servicios unidos de correos i telégrafos, porque resulta que las líneas no se han tendido siguiendo las cabeceras de departamento o de provincia, sino siguiendo la ruta mas corta para economizar en los gastos. Por este motivo no es posible conservar la clasificacion provincial i departamental, i por eso se dijo «las administraciones se clasificarán en principales i secundarias i agencias postales».

El señor **Concha** (don Malaquías).—¿No se podria reemplazar «secundario» por otra palabra mas conveniente? En esta clasificacion se habla de superior e inferior, i al mismo tiempo de secundario; pero esta palabra significa lo que no sirve, lo que es de poco valor.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).— Podria quedar la Mesa encargada de hacer ese reemplazo...

*En seguida se dieron tácitamente por aprobados los siguientes rubros:*

El señor **Secretario**.— «Administradores ambulantes de correos de 1.<sup>a</sup> clase: 800 pesos.»

El señor **Torrealba**.— Me permito llamar la atencion del Honorable Senado hácia las condiciones en que estos empleados desempeñan su trabajo.

Como saben mis honorables colegas, estos empleados viajan en los trenes, pero carecen de las garantías de los empleados de la Empresa de los Ferrocarriles, porque si ocurre algun accidente i alguno de los administradores ambulantes fallece o queda herido, no percibe pension de invalidez ni indemnizacion alguna.

Corren, pues, los mismos peligros que los empleados de la Empresa, pero no gozan de las franquicias, beneficios i garantías.

El señor **Barrios**.— Debo hacer presente al honorable Senador por Santiago, que se encuentra pendiente del estudio de la Honorable Cámara, un proyecto sobre Caja de Retiro de los empleados públicos, en el cual se subsana el inconveniente que señala Su Señoría.

El señor **Varas**.— A propósito de la observacion formulada por el honorable Senador por Concepcion, señor Concha, voi a dar lectura a la definicion que hace el diccionario de la lengua, de la palabra «secundario»: «Segundo, en órden i no tan principal, atendiendo a lo primero».

De manera que la observacion de Su Señoría está demás.

Ahora bien, en cuanto a la disposicion reglamentaria del Senado, debo recordar a la Cámara el artículo 104, que dice así:

«Cuando el proyecto pendiente constare de mas de diez artículos, se entenderá que el Senado significa su acuerdo unánime a cualquiera de ellos si despues de leído no hubiera ningun Senador que pida la palabra para discutirlo».

A mi juicio el señor Presidente, puede omitir el acto de ofrecer la palabra i limitarse a hacer dar lectura a los incisos. Si nadie pide la palabra, se entenderá aprobado regla-

mentariamente el proyecto en la parte no observada.

El señor **Torrealba**.—Insisto, señor Presidente en mis observaciones anteriores para que se consulte en la presente lei alguna disposicion en favor de estos empleados de correos i telégrafos; i me reservo el derecho de formular con tal objeto una indicacion al final del proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

Administradores ambulantes de correos de tercera clase.....	\$ 4,800
Administradores ambulantes de correos de cuarta clase.....	4,200
Administradores ambulantes de correos de quinta clase.....	3,600
Ayudantes de administradores ambulantes de correos.....	3,000

El señor **Claro Solar**.—En el seno de la Comision informante, al estudiarse el proyecto de la Cámara de Diputados, que consultaba a los ayudantes de administradores ambulantes de correos, bajo el rubro de ayudantes de ambulancias, con tres mil pesos anuales, se vió que con el personal actual del servicio de correos no se podia hacer indicacion para establecer tres categorías de ayudantes de administradores ambulantes de primera clase. Pero se me hicieron varias observaciones, algunas de ellas por el señor Ministro del Interior, i despues de discutido este punto ví que las razones que se daban eran atendibles, por lo que no insistí en mis observaciones.

Despues de despachado el informe por la Comision, i revisando con prolijidad tanto el presupuesto vijente, como el proyecto de presupuestos para el año próximo, me encuentro con lo siguiente:

«Item 665. Once ayudantes de primera clase, con tres mil seiscientos pesos anuales cada uno.

Item 66. Quince ayudantes de segunda clase, con tres mil pesos anuales cada uno.

Item 667. Diez ayudantes de tercera clase, con dos mil cuatrocientos pesos anuales cada uno.»

De manera que si establecemos una sola clasificacion de ayudantes, es indudable que alteremos la situacion existente, en conformidad a la lei de presupuestos.

Por estas consideraciones, me permito reproducir la indicacion que hice en la Comision a fin de consultar tres categorías de ayudantes de administradores ambulantes con cuatro mil descientos pesos el primero, con

tres mil seiscientos el segundo i con tres mil el tercero.

El señor **Besa** (vice-Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Concha** (don Juan E.)—Desearia saber si en el proyecto de presupuesto que ya hemos aprobado están consultados, ademas de los administradores, los administradores ambulantes.

El señor **Claro Solar**.—Están todos, señor Senador

El señor **Besa** (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hubiere oposicion, se dará por aprobada la indicacion del honorable Senador por Aconcagua.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—«Jefe de distrito de Santiago, nueve mil seiscientos pesos.»

El señor **Concha** (don Malaquías).—Respecto de este empleado hai la circunstancia de que tiene a su cargo la oficina central con ciento cincuenta empleados i ademas cuarenta empleados de las oficinas de Santiago. Sin embargo, se le asigna un sueldo de nueve mil seiscientos pesos, inferior al que tiene un administrador de correos de Curicó, Talca i otras oficinas que se llaman principales. Este puesto es tanto o mas importante que cualquiera administracion de provincia, de modo que yo formulo indicacion para aumentar su sueldo a diez mil cuatrocientos pesos, o sea igual al de sub-inspector de segunda clase.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo iba a hacer observaciones análogas a las que ha formulado el honorable Senador por Concepcion, de modo que apoyo con gusto su indicacion.

No comprendo, señor Presidente, estó de establecer diferencias entre los empleados de correos i los empleados de telégrafos. Así, por ejemplo, el jefe del distrito de Santiago tiene nueve mil seiscientos pesos i el jefe de seccion de la Direccion Jeneral de Correos de Santiago tiene catorce mil pesos. I entiendo que en uno i otro servicio se equipara al jefe de distrito de Santiago con el puesto de jefe de seccion de la Direccion Jeneral de Correos. Yo no encuentro justa esta situacion i por eso daré mi voto a la indicacion del honorable Senador por Concepcion.

El señor **Feliú**.—I yo tambien, señor Presidente.

El señor **Claro Solar**.—En la actualidad el jefe de seccion de la contabilidad i control del telégrafo gana diez mil pesos; el jefe de dis-

trito de Santiago, en la clasificacion que se ha hecho en la lei vijente, gana siete mil doscientos pesos, es decir, dos mil ochocientos pesos ménos que el jefe de seccion de la Direccion Jeneral a que alude el honorable Senador por Tarapacá.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—En todo caso, eso es injusto, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Se ha procurado economizar en los aumentos excesivos que vienen en el proyecto respecto de los empleados superiores para poder aumentar a los empleados inferiores. De otra manera es fácil decir este sueldo no corresponde a tal servicio i conviene aumentarlo; pero hai que tomar en consideracion la resultante jeneral, a fin de saber cuál es el monto total de gastos del servicio. La Comision ha aumentado en doscientos cincuenta mil pesos el monto del proyecto de correos i telégrafos de la Cámara de Diputados del Gobierno; de manera que cualquier aumento que ahora se haga va a desequilibrar la base establecida i a hacer mas difícil el cumplimiento de la lei, pues parte de sus disposiciones quedarian subordinadas a las modificaciones de tarifas en ambos servicios.

Si el empleado a que me refiero tiene siete mil doscientos pesos, poniéndole doscientos pesos mas de sueldo mensual se le hace un buen aumento. Por eso es que la Comision acojió en esta parte la indicacion formulada.

Con respecto al proyecto del Gobierno no habia sino una pequeña diferencia: allí se proponia para Santiago diez mil doscientos pesos, nueve mil seiscientos para los jefes de distrito de primera clase i cuatro mil ochocientos para los de segunda. La Comision ha tomado la base que indicaba el proyecto para la primera clase, fijando en nueve mil seiscientos pesos el sueldo para el empleado de Santiago, ocho mil cuatrocientos pesos para el empleado de primera clase, siete mil doscientos pesos para el de segunda i seis mil pesos para el de tercera clase.

Los actuales jefes de distrito tienen los siguientes sueldos: siete mil doscientos pesos los de primera, seis mil pesos los de segunda, cinco mil cuatrocientos los de tercera i cuatro mil ochocientos los de cuarta clase. Esta es la situacion. La Comision ha aumentado en doscientos pesos mensuales el sueldo del empleado de Santiago, lo que me parece que es suficiente.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Desearia saber del honorable Senador por Aconcagua si los sueldos que ha fijado la Comision a los empleados de telégrafos son inferiores o

iguales a los establecidos por la Cámara de Diputados i por el Gobierno.

El señor **Claro Solar**.—Es mui fácil contestar esa pregunta: la Cámara de Diputados no ha fijado sueldo alguno a los empleados de telégrafo porque no ha despachado ningun proyecto al respecto. El que estamos discutiendo se descompone en dos: el de correos despachado por la Cámara de Diputados i el de telégrafos, enviado directamente por el Gobierno al Senado. Esta Cámara acordó discutir conjuntamente los dos proyectos.

El señor **Besa** (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable Senador por Concepcion para elevar el sueldo del jefe de Distrito de Santiago de 9,600 a 10,400 pesos.

*Practicada la votacion, resultaron cuatro votos por la afirmativa i nueve por la negativa.*

*Durante la votacion:*

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Sí; porque es la jente que necesita mas.

El señor **Varas**.—Nó, señor Presidente; porque se altera la base del proyecto.

El señor **Besa** (Presidente).—Desechada la indicacion.

Queda aprobado el rubro en la forma propuesta por la Comision.

El señor **Secretario**.—Jefe de distrito de primera clase..... \$ 8,400  
 Jefe de distrito de segunda clase.... 7,200  
 Jefe de distrito de tercera clase..... 6,000  
 Telegrafistas especiales..... 5,400

El señor **Feliú**.—¿Qué significan estos telegrafistas especiales?

El señor **Claro Solar**.—Estos telegrafistas especiales son ciertos empleados que tienen a su cargo una parte delicada del servicio. Habia propuesto que se les denominara «telegrafistas de primera clase»; pero como hai telegrafistas de inferior categoría con esa misma denominacion, se optó por dejarlos con aquel título para no trastornar todo el escalafon.

El señor **Concha** (don Malaquías).—El proyecto del Gobierno les asignaba a estos empleados seis mil pesos de sueldo i la Comision rebajó aquel sueldo a cinco mil i tantos pesos.

El señor **Claro Solar**.—La Comision aceptó el aumento proporcional del sueldo de estos empleados en relacion con el que tienen actualmente.

En efecto hoi tienen estos empleados cuatro mil doscientos pesos, i todos los telegrafistas inferiores tenian en el proyecto aumentos mui desiguales. La Comision estima que los empleados inferiores deben ser los mas considerados cuando se trata de fijar sueldos, porque aun cuando no estén ampliamente

pagados los empleados superiores, tienen éstos, en razon de su mayor renta, los medios necesarios para vivir con relativa holgura.

El señor **Besa** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor <b>Secretario</b> .—«Interven-	
tores de primera clase.....	\$ 9,600
Interventores de segunda clase.....	7,200
Interventores de tercera clase.....	5,400
Secretarios de primera clase.....	6,600
Secretarios de segunda clase.....	5,400
Secretarios de tercera clase.....	4,800
Secretarios de cuarta clase.....	3,600
Jefes de seccion de primera clase....	7,200
Jefes de seccion de segunda clase...	6,600
Jefes de seccion de tercera clase...	6,000
Jefes de seccion de cuarta clase....	5,400
Jefes de seccion de quinta clase....	4,800
Jefes de seccion de sesta clase....	3,600
Cajeros de primera clase.....	7,200
Cajeros de segunda clase.....	6,000
Cajeros de tercera clase.....	4,800
Cajeros de cuarta clase.....	3,600
Contadores de primera clase.....	6,600
Contadores de segunda clase.....	5,400
Contadores de tercera clase.....	4,800

El señor **Feliú**.—Aunque parece que soplan malos vientos a las indicaciones de aumento, me voi a permitir llamar la atencion del Senado hacia las rentas que se fijan a los oficiales desde el 1.º al 6.º grados.

Segun el proyecto en debate los oficiales primeros tendrian un sueldo de cuatro mil ochocientos pesos i los oficiales sextos, o sea los de la última categoría, dos mil cuatrocientos pesos. Creo que esos sueldos son mui exiguos i hai que advertir que no tienen ninguna expectativa de ascenso.

El señor **Barros Errázuriz**.—Si la tienen, señor Senador. Pueden ser secretarios i administradores de las oficinas de provincias.

El señor **Feliú**.—No pasa eso en la práctica.

En la actualidad hai empleados que están desempeñando esos puestos cerca de veinte años, sin haber tenido ascenso de ninguna clase.

Por estas consideraciones, creo que seria de justicia elevar el sueldo de los oficiales primeros a seis mil pesos i el de los demas aumentárselo en cincuenta pesos mensuales.

Me permito formular indicacion en este sentido.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte siento no poder aceptar la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Concepcion.

Con el proyecto en debate se doblan los sueldos de los empleados a que Su Señoría se ha referido. Así, por ejemplo, los que hoi dia ganon un sueldo de dos mil setecientos cuarenta i cuatro pesos, pasan a ganar cuatro mil ochocientos pesos; i, en jeneral, tienen un aumento de sesenta por ciento en las rentas que hoi perciben.

Fijar sueldos mayores es ir a un presupuesto enorme, que no habria con qué atenderlo. Por eso no acepto la indicacion.

El señor **Besa** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

*Votada la indicacion, fué rechazada por nueve votos contra cuatro.*

*En seguida se dieron, sucesivamente, por aprobados, sin debate, los siguientes rubros:*

Telegrafistas de primera clase.....	\$ 4,800
Telegrafistas de segunda clase.....	4,200
Telegrafistas de tercera clase.....	3,600
Telegrafistas de cuarta clase.....	3,300
Telegrafistas de quinta clase.....	3,000
Telegrafistas de sesta clase.....	2,400

El señor **Secretario**.—Aspirantes a telegrafistas, mil ochocientos pesos.

El señor **Barrios**.—Aquí viene la indicacion del honorable Senador por Concepcion, para suprimir los aspirantes.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Ya va a dar la hora, señor Presidente, yo me permitiria formular indicacion para prorrogarla hasta que terminemos la discusion. Los artículos que siguen son tan sencillos, que no darán lugar a debate.

El señor **Besa** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

En discusion el rubro «Aspirantes a telegrafistas».

El señor **Claro Solar**.—Se ha pedido la supresion de los telegrafistas de sesta clase, i yo voi a dar la razon de por qué se ha hecho esta clasificacion.

Como lo ha indicado el honorable Senador por Arauco, estos aspirantes a telegrafistas entran, en realidad, a practicar el manejo que necesita tener un empleado para llegar a ser verdadero telegrafista i poder confiar en la seguridad de las transmisiones que haga. Si suprimimos la sesta clase, resulta que los

aspirantes pasan a la quinta clase, con tres mil pesos, es decir, pasan a ganar, en vez de un mil ochocientos, tres mil pesos. Considerando esta diferencia, la Comision estableció una categoría mas: estos aspirantes ocupan ese cargo por poco tiempo, i pasan a telegrafistas de sexta clase, no alterándose así lo existente; los que tienen en la actualidad título de telegrafistas de quinta clase, por ejemplo, se quedan con su título, pero su sueldo aumenta segun se indica en el proyecto. Estos telegrafistas de quinta clase tienen ahora dos mil cuatrocientos pesos de sueldo, i con el proyecto pasarian a tener tres mil pesos; los de cuarta clase tienen dos mil cien pesos, i pasarian a tener tres mil trescientos pesos; los de tercera clase tienen dos mil cuatrocientos, i quedarian con tres mil seiscientos pesos; los de segunda clase tienen tres mil pesos, i ganarian cuatro mil doscientos pesos; a los de primera clase se les ha puesto cuatro mil ochocientos pesos.

El señor **Concha** (don Malaquías).— De manera que a estos empleados se les aumenta el sueldo en cien pesos mensuales, al paso que a los empleados superiores se les aumenta en doscientos pesos mensuales. ..

El señor **Claro Solar**.—Es evidente que debe haber alguna diferencia.

El señor **Barros Errázuriz**.— ¿Propone el Gobierno los telegrafistas de 6.<sup>a</sup> clase?

El señor **Claro Solar**.—Nó, honorable Senador.

El señor **Barros Errázuriz**.—Esos telegrafistas tampoco figuran en el presupuesto.

El señor **Claro Solar**.— Los telegrafistas han creído que en este proyecto, los «telegrafistas especiales» quedan rebajados a telegrafistas de 1.<sup>a</sup> clase, los de 1.<sup>a</sup> clase a 2.<sup>a</sup>, i así sucesivamente, de modo que en último término, los telegrafistas de 5.<sup>a</sup> clase quedaban reducidos a telegrafistas de 6.<sup>a</sup> clase. Los empleados de telégrafos se han alarmado sin saber el alcance del proyecto, porque éste, en realidad, introduce una nueva categoría de empleados.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Con ménos de doscientos pesos mensuales, no se pueden satisfacer las necesidades de la vida en los tiempos que corren, señor Senador.

Podríamos suprimir los aspirantes i hacer que los telegrafistas de esta categoría pasen a ser de 6.<sup>a</sup> clase.

El señor **Barrios**.— Es efectivo, señor Presidente, que los aspirantes a telegrafistas venjetan muchos años en sus puestos, por falta de ascensos; en consecuencia, con la creacion de la categoría de los telegrafistas de sexta

clase, los «aspirantes», que sólo van a ver aumentar su renta de mil doscientos a mil ochocientos pesos, tendrán ascenso a telegrafistas de 6.<sup>o</sup> clase, que ganan dos mil cuatrocientos pesos.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).— Creo que con la indicacion del honorable Senador por Concepcion, podria disminuir el número de los aspirantes.

El señor **Besa** (vice-Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no hubiera oposicion, se darian por aprobados estos rubros.

Aprobados.

El señor **Secretario**.— Mayordomos

de primera clase . . . . .	3,600
Mayordomos de segunda clase . . . . .	3,000
Jefes de cuadrillas de guarda-hilos de primera clase . . . . .	4,800
Jefes de cuadrillas de guarda-hilos de segunda clase . . . . .	4,200
Jefes de cuadrillas de guarda-hilos de tercera clase . . . . .	3,600
Mecánicos de primera clase . . . . .	4,800
Mecánicos de segunda clase . . . . .	4,200
Mecánicos de tercera clase . . . . .	3,600
Buzoneros de primera clase . . . . .	4,200
Buzoneros de segunda clase . . . . .	3,000
Buzoneros de tercera clase . . . . .	2,400
Guarda hilos de primera clase . . . . .	3,600
Guarda-hilos de segunda clase . . . . .	3,000
Guarda-hilos de tercera clase . . . . .	2,400
Empaquetadores de primera clase . . . . .	2,700
Empaquetadores de segunda clase . . . . .	2,400
Empaquetadores de tercera clase . . . . .	2,100
Empaquetadores de cuarta clase . . . . .	1,800
Mensajeros especiales . . . . .	1,800
Porteros de primera clase . . . . .	2,400
Porteros de segunda clase . . . . .	1,800

Los balijeros tendrán el sueldo anual que les señale el respectivo decreto supremo.

El señor **Besa** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se darán por aprobados estos rubros, conjuntamente con el inciso último del artículo a que se acaba de dar lectura.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.— Art. 5.<sup>o</sup> Los carteos se clasificarán en tres categorías: de primera clase, de segunda clase i de tercera clase.

Son de primera clase los que tengan mas de veinte años de servicios i ganarán mil quinientos pesos al año; de segunda clase, los

que tengan mas de diez años de servicios i ménos de veinte, i ganarán mil doscientos pesos al año, i de tercera clase. los que tengan ménos de diez años de servicios i ganarán novecientos pesos al año.

Los empleados a que se refiere este artículo quedarán desde luego colocados en la categoría que les correspondé, segun los años de servicios que actualmente tengan en el correo.

Los sueldos anteriores serán sin perjuicio del derecho que tendrá para percibir de los destinatarios de la correspondencia, cinco centavos en la parte urbana i diez centavos en la parte rural por cada pieza postal que conduzcan a domicilio, a escepcion de los impresos.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Voi a permitirme hacer indicacion para suprimir en el inciso final de la frase «a escepcion de los impresos».

En realidad, esto no me parece justo. Creo que miéntras mas pesado sea el bulto que ha trasportado el cartero, ya sea de correspondencia ya de impresos, mayor deberia ser su honorario. Formulo indicacion en ese sentido.

El señor **Freire**.—Mi indicacion fué, señor Presidente, para prorrogar la hora hasta terminar la discusion de este artículo únicamente.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo rogaría a Su Señoría que no se opusiera a que se prorrogue la hora hasta terminar la discusion del proyecto.

El señor **Freire**.—Siempre que no se hable demasiado, no tengo inconveniente.

El señor **Besa** (Presidente).—Si no se hace observacion, quedará acordado proceder en la forma que indica el honorable Senador por Tarapacá.

Acordado.

En votacion el artículo conjuntamente con la indicacion formulada por el honorable Senador por Santiago, señor Concha Suberca-seaux.

Si no se hace oposicion, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusion el artículo 6.º

El señor **Secretario**.—«Art. 6.º Los empleados que presten sus servicios en las provincias de Tacna, Tarapacá i Antofagasta, i en el Territorio de Magallanes, gozarán además de una gratificacion de veinte por ciento sobre sus sueldos».

*Sin debate se dió tácitamente por aprobado.*

El señor **Besa** (Presidente).—En discusion el artículo 7.º

El señor **Secretario**.—«Art. 7.º Los sueldos establecidos por la presente lei son incompatibles con el goce de cualquiera otra gratificacion o asignacion que no sea la establecida en el artículo precedente i la que pueda corresponder a los empleados de correos sobre el producto del arriendo de casilleros.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Me parece que convendria establecer en este artículo una pauta para el reparto entre los empleados del producto del arriendo de casillas. En la forma en que este reparto se hace actualmente a unos empleados les toca parte de él i a otro no.

El señor **Barrios**.—Hasta que el Gobierno dicte un reglamento mas equitativo.

El señor **Besa** (vice-Presidente).—Pongo en discusion los artículos 8.º i 9.º conjuntamente.

El señor **Secretario**.—Dice así:

Art. 8.º La planta del personal de correos, telégrafos i teléfonos se fijará anualmente en la lei de presupuestos.

Art. 9.º El Presidente de la República hará la clasificacion de las administraciones en principales, secundarias i agencias postales, por decreto especial, cada dos años, a solicitud de la Direccion Jeneral i en vista del desarrollo de los servicios, de la importancia de los lugares en que funcionen i de las operaciones que ejecuten.

*Sin debate se dieron tácitamente por aprobados.*

El señor **Besa** (vice-Presidente).—En discusion el artículo 10.

El señor **Secretario**.—«Art. 10. Los empleados a que se refiere la presente lei, podrán jubilar con tantas treintavas partes del sueldo anual de que gocen a la fecha de su retiro como años hayan servido en la administracion pública, siempre que cuenten con mas de diez años completos.

Para los efectos de este artículo, los carteros se considerarán con el goce del menor sueldo que se les fija en el artículo 5.º

Los empleados que fueren promovidos por ascensos provenientes de vacaciones, no podrán jubilar con arreglo al sueldo asignado al nuevo empleo, sino despues de trascurridos dos años desde su nombramiento.»

El señor **Barrios**.—Hai que suprimir el inciso 2.º del artículo 10 para los efectos del inciso 2.º del artículo 5.º que fija los sueldos de los carteros.

El señor **Besa** (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará suprimido.

Acordado.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Propongo que se reduzca a un año el plazo de dos años que fija el inciso tercero del artículo 10, que establece que los empleados que fueron promovidos por ascensos provenientes de vacancias, no podrán jubilar sino despues de trascurrido este último plazo.

El señor **Claro Solar**.—Si se aprueba la idea propuesta por el honorable Senador resultará que muchos empleados jubilarán ántes de cumplir los treinta años de servicios a que se refiere el inciso primero de este mismo artículo.

El señor **Concha** (don Malaquías).—Hai que tomar en cuenta que la tuberculósis hace grandes estragos en el personal de estos servicios.

El señor **Concha** (don Juan Enrique).—Lo mismo pasa en el personal de las demas reparticiones públicas del pais.

El señor **Barrios**.—Segun este proyecto, los empleados de estos servicios pueden jubilar con la totalidad de sus sueldos a los treinta años de servicios, pero como el artículo en debate establece la condicion de que aquellos que fueron promovidos por ascensos provenientes de vacancias, no podrán hacerlo sino despues de trascurridos dos años de ese nombramiento, quiere decir que en realidad no podrán jubilar sino a los treinta i dos años de servicios. Creo que lo mas justo seria establecer una situacion igual para todos.

El señor **Concha** (don Malaquías).— En realidad no es justa esta imposicion de servir dos años por lo ménos el último empleo para poder jubilar con el sueldo correspondiente.

El señor **Torrealba**.—Aquí tiene cabida mi indicacion para estender a los carteros los beneficios de este artículo.

El señor **Claro Solar**.—Yo acepto esta indicacion.

El señor **Besa** (Presidente).—Aprobado el artículo 10 con la indicacion del honorable Senador por Santiago.

El señor **Secretario**.—«Art. 11. El Director Jeneral i el sub-Director serán nombrados directamente por el Presidente de la República, i los demas empleados con arreglo a las disposiciones vijentes, miéntras se dicta la Ordenanza a que se refiere el artículo siguiente».

El señor **Concha** (don Malaquías).—¿Por qué no diríamos reglamento en vez de ordenanza de acuerdo con la regla jeneral de que

las leyen se hacen cumplir por reglamentos que dicta el Presidente de la República?

El señor **Claro Solar**.—No hai inconveniente por mi parte para cambiar la palabra «ordenanza» por «reglamento».

El señor **Barrios**.—Hai el temor de que con motivo de esta fusion o reorganizacion, se elimine del servicio a algunos empleados. Yo querria que quedara constancia, siquiera en las actas, de que el espíritu de la lei no es retirar a los empleados del servicio i que si es preciso hacer alguna reduccion de empleados, ella se haga a medida que se produzcan las vacantes.

El señor **Claro Solar**.—Esa es la mente del proyecto, i el señor Ministro del Interior no prescindirá de ella.

El señor **Barros Errázuriz**.—Se puede poner un artículo al final, igual al que se colocó en el Código Sanitario.

Varios señores Senadores.—Muy bien!

El señor **Besa** (Presidente).—Se puede introducir como artículo transitorio.

Aprobado el artículo.

El señor **Torrealba**.—Aquí me parece que cabria la indicacion del honorable Senador por Arauco.

El señor **Barrios**.—Podria decirse, como en el artículo transitorio del Código Sanitario:

«Los funcionarios de la actual organizacion de Correos i de Telégrafos que estén prestando sus servicios a la fecha en que empiece a rejir esta lei, permanecerán en el desempeño de sus puestos hasta que éstos vacaren.»

El señor **Claro Solar**.—Que quede autorizada la Mesa para redactar el artículo.

El señor **Besa** (Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por aprobada la idea espresada por el honorable Senador por Arauco, i quedando la Mesa facultada para redactar el artículo transitorio.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—Artículo 3.º Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*, salvo el artículo 4.º, que entrará en vijencia desde la fecha en que principien a rejir las nuevas tarifas que dictará el Presidente de la República para el servicio telegráfico i para el servicio de correos.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Pediria que se suprimiera la última parte del artículo, por la razon de que esta es la primera vez en Chile que se quiere que una lei sea efectiva en una parte i nula en la otra, en efecto, aquí se deja vijente toda la lei, con escepcion del artículo 4.º, disposicion ésta que

queda a voluntad de S. E. el Presidente de la República, en lo que se refiere a la fecha desde la cual debe empezar a rejir.

El señor **Claro Solar**.—Para mí este es un artículo fundamental del proyecto, de modo que si no fuera aceptada en la forma en que está, yo me opondría a que el proyecto fuera despachado ahora. Digo esto por una razón muy sencilla: porque la no aprobación de este artículo significaría cargar el presupuesto de la Nación en tres i medio o cuatro millones de pesos mas, i actualmente no habrá cómo financiar ese mayor gasto.

El señor **Varas**.—Talvez quedarian satisfechos los deseos del honorable Senador por Tarapacá diciendo simplemente: «La presente lei empezará a rejir cuando entren en vijencia las nuevas tarifas».

El señor **Alessandri** (don Arturo). Yo no quiero ser un obstáculo al despacho de esta lei, pero afirmo que la disposicion de que se trata es inconstitucional i contraria a todos los principios de nuestra lejislacion, porque significa una delegacion de facultades. Jamas se ha visto que la promulgacion de una lei quede subordinada a la voluntad del Presidente de la República.

El señor **Claro Solar**.—Yo no habia terminado de hablar todavía; de modo que aprovecho esta interrupcion del honorable Senador por Tarapacá para llamar la atencion de Su Señoría hácia el artículo 8.º del proyecto de la Cámara de Diputados, que dice así:

«La presente lei empezará a rejir el dia en que se pongan en vijencia las nuevas tarifas».

¿Por qué se establece ésto? Porque el origen del presente proyecto fué el siguiente razonamiento: El servicio de correos no se paga hoi dia entre nosotros en lo que vale, de modo que los empleados están mal remunerados; el público puede remunerarlos mejor, i para esto basta un simple decreto del Presidente de la República dictado en uso de las facultades que le concedió la lei que aprobó el convenio internacional para intercambio de correspondencia.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Yo defiendo el principio legal; i me limito a votar en contra.

El señor **Freire**.—Debo hacer presente al Senado que con la aprobacion de este proyecto se mejorará mucho el servicio de correos i telégrafos. Ahora bien, la Comision de Presupuestos habia recomendado que se impusiera una contribucion especial a las compañías de telégrafos, que se beneficiarán con el alza de las tarifas del Telégrafo del Estado.

El señor **Claro Solar**.—No podemos lejislar, señor Senador, en materia de contribuciones, porque esas son materias que la Constitucion reserva a la iniciativa de la otra Cámara.

El señor **Besa** (vice-Presidente).—Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*